Contenido

1. ESTUDIO DE NECESIDAD 3

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. 3

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. 25

2.1. OBJETO A CONTRATAR 25

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN. 25

2.2.1. Modalidad 25

2.2.2. Fundamento Jurídico. 25

2.2.3. Tipo de Contrato. 27

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR 27

2.4. ADJUDICACIÓN 33

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ... 33

4. ESTUDIO TÉCNICO 34

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. 34

4.1.1. Ficha Técnica. 34

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista. 34

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables. 37

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios. 37

4.1.5. Catalogación OTAN 38

4.1.6. Visita al lugar de ejecución. 39

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC. 39

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor) 40

5. ANÁLISIS DEL SECTOR 41

5.1. ASPECTOS GENERALES 41

5.1.1. Económico 41

5.1.2. Técnico 49

5.1.3. Regulatorio 51

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA 56

5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio? 58

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros: 60

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA 77

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio? 77

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio? 79

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL ... 80

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR. 86

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN. 87

7. FACTORES DE SELECCIÓN 87

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE 87

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes 87

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes 95

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes 105

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 113

7.2.1. Factor Económico. 113

7.2.2. Factor Técnico. 114

7.2.3. Estímulo a la industria nacional. 114

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. 115

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES. 115

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales. 115

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. 122

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. 122

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES 123

7.6. FACTORES DE DESEMPATE. 123

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS. 123

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 123

10. LIMITACIÓN A MIPYMES 127

11. ANEXOS. 127

12. FIRMAS: 128

Ciudad y fecha:	19 de mayo de 2023
Dependencia generadora:	Jefatura Logística – Subdirección de Combustibles

1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fuerza Aérea Colombiana en cumplimiento de la misión institucional y de acuerdo con lo descrito en la carta magna, en su artículo No 217: *"La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".* Alineada a ello, la FAC tiene como misión el "Control del aire, espacio y ciberespacio del territorio colombiano". Y con el fin de soportar las horas de vuelo del 2023, requiere el combustible de aviación para sus aeronaves, aeronaves de la Fuerza Pública, del Estado y demás con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, lo anterior de acuerdo a Directiva Permanente No. 22-MDMDGIFGCG-37.1 (19-DIC-2007) del Ministerio de Defensa Nacional "SUMINISTRO Y REINTEGRO COMBUSTIBLE, GRASAS Y LUBRICANTES, PARA EL APOYO DE LAS OPERACIONES MILITARES, CON LAS ENTIDADES QUE EXISTA ACUERDOS DE COOPERACIÓN O AYUDA", con la cual se busca dar apoyo a las operaciones de la Fuerza Pública.

Motivo por el cual la Subdirección de Combustibles, debe proveer dicho combustible en Unidades Aéreas, Unidades Militares, aeropuertos, zonas de orden público y en general en todo el territorio colombiano y en el exterior en donde el Ministerio de Defensa Nacional - Fuerza Aérea Colombiana lo requiera. Por lo que, el combustible de aviación se constituye en un suministro indispensable para la operación de las aeronaves en cumplimiento de la misión asignada. Véase cuadro 1 tipo de combustible:

Cuadro1. Tipo combustible a contratar

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

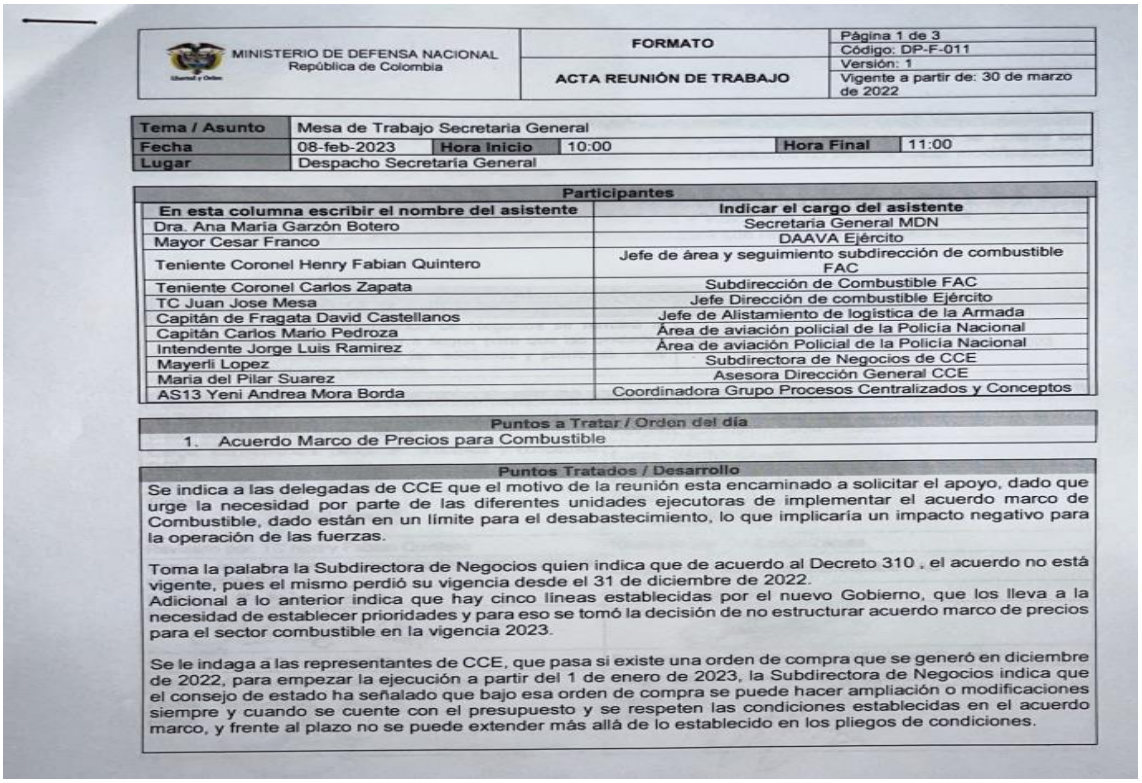
Así mismo, es conveniente y oportuno tener en cuenta que la Fuerza Aérea opera de forma continua y tiene previsto volar para la vigencia 2023, un aproximado de 54.079 horas aeronaves tripuladas, que corresponde a un total de 9.419.525 galones de combustible, aproximadamente. Cabe aclarar, que estas son proyección que se van ajustando de acuerdo con los requerimientos presupuestales y necesidades operativas de la institución.

Para cumplir este objetivo se requiere como insumo principal y permanente para las aeronaves, del tipo de combustible de aviación, relacionado en el cuadro No 1, así como en las diferentes modalidades de entrega, al ala o granel, de acuerdo al anexo técnico. Por lo tanto, es prioritario

satisfacer esta necesidad a través de un proceso de selección de tal manera que los bienes se puedan recibir con la oportunidad requerida, toda vez que se adelantan actividades relacionadas con operaciones aéreas estratégicas, de orden público, humanitarias, de inteligencia, transporte de personal, transporte presidencial, defensa y control del espacio aéreo, interdicción aérea, atención de desastres naturales, vigilancia energética vial, etc.

A pesar de que, en el presente proceso, como se evidenciará más adelante, el estudio de mercado fue publicado para OCHENTA Y TRES PUNTOS, se tiene que la necesidad real de la FAC es de NOVENTA PUNTOS en general, así como se explicó en el proceso No 036-00-A-COFAC-DILOA-2023. En dicho proceso, se pretenden contratar QUINCE PUNTOS, bajo la modalidad AL ALA; y dado a las restricciones presupuestales existentes, es necesario ir cubriendo los requerimientos de acuerdo con la asignación de recursos a la Entidad.

Finalmente, de acuerdo con la reunión, con motivo de solicitar por parte de las diferentes Fuerzas, a la Secretaría General del Ministerio de Defensa Nacional, el apoyo en el sentido de continuar los trámites administrativos para un nuevo acuerdo marco de precios, para el combustible de aviación, en donde, el resultado de referida mesa de trabajo se evidencia en las siguientes imágenes:



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO	Página 1 de 3 Código: DP-F-011 Versión: 1
ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	Vigente a partir de: 30 de marzo de 2022

Tema / Asunto	Mesa de Trabajo Secretaria General				
Fecha	08-feb-2023	Hora Inicio	10:00	Hora Final	11:00
Lugar	Despacho Secretaria General				

Participantes

En esta columna escribir el nombre del asistente	Indicar el cargo del asistente
Dra. Ana María Garzón Botero	Secretaria General MDN
Mayor Cesar Franco	DAAVA Ejército
Teniente Coronel Henry Fabian Quintero	Jefe de área y seguimiento subdirección de combustible FAC
Teniente Coronel Carlos Zapata	Subdirección de Combustible FAC
TC Juan Jose Mesa	Jefe Dirección de combustible Ejército
Capitán de Fragata David Castellanos	Jefe de Alistamiento de logística de la Armada
Capitán Carlos Mario Pedroza	Área de aviación policial de la Policía Nacional
Intendente Jorge Luis Ramirez	Área de aviación Policial de la Policía Nacional
Mayerli Lopez	Subdirectora de Negocios de CCE
Maria del Pilar Suarez	Asesora Dirección General CCE
AS13 Yeni Andrea Mora Borda	Coordinadora Grupo Procesos Centralizados y Conceptos

Puntos a Tratar / Orden del día

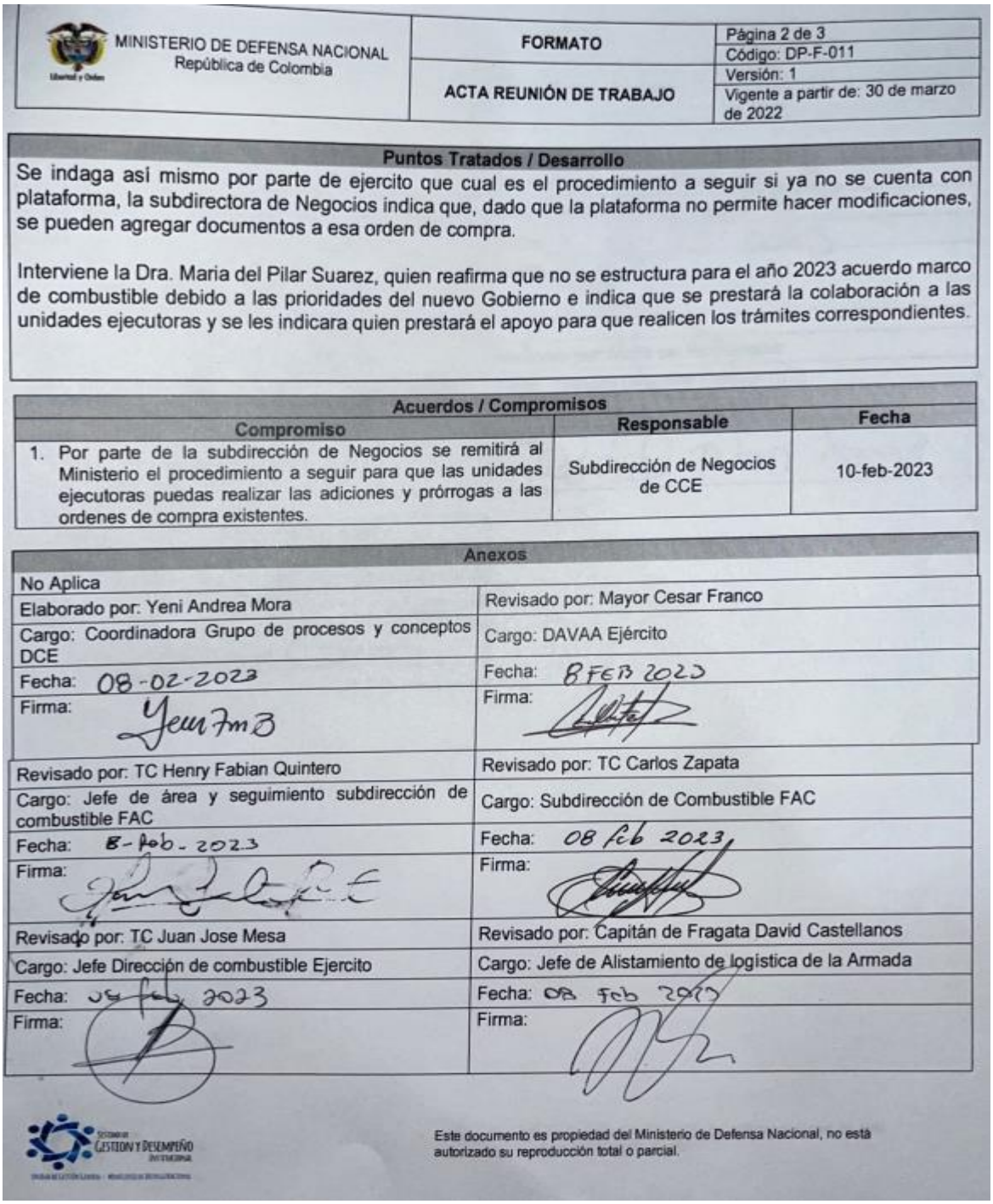
1. Acuerdo Marco de Precios para Combustible

Puntos Tratados / Desarrollo

Se indica a las delegadas de CCE que el motivo de la reunión esta encaminado a solicitar el apoyo, dado que urge la necesidad por parte de las diferentes unidades ejecutoras de implementar el acuerdo marco de Combustible, dado están en un límite para el desabastecimiento, lo que implicaría un impacto negativo para la operación de las fuerzas.

Toma la palabra la Subdirectora de Negocios quien indica que de acuerdo al Decreto 310 , el acuerdo no está vigente, pues el mismo perdió su vigencia desde el 31 de diciembre de 2022.
Adicional a lo anterior indica que hay cinco líneas establecidas por el nuevo Gobierno, que los lleva a la necesidad de establecer prioridades y para eso se tomó la decisión de no estructurar acuerdo marco de precios para el sector combustible en la vigencia 2023.

Se le indaga a las representantes de CCE, que pasa si existe una orden de compra que se generó en diciembre de 2022, para empezar la ejecución a partir del 1 de enero de 2023, la Subdirectora de Negocios indica que el consejo de estado ha señalado que bajo esa orden de compra se puede hacer ampliación o modificaciones siempre y cuando se cuente con el presupuesto y se respeten las condiciones establecidas en el acuerdo marco, y frente al plazo no se puede extender más allá de lo establecido en los pliegos de condiciones.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO	Página 2 de 3 Código: DP-F-011 Versión: 1 Vigente a partir de: 30 de marzo de 2022
ACTA REUNIÓN DE TRABAJO	

Puntos Tratados / Desarrollo

Se indaga así mismo por parte de ejercito que cual es el procedimiento a seguir si ya no se cuenta con plataforma, la subdirectora de Negocios indica que, dado que la plataforma no permite hacer modificaciones, se pueden agregar documentos a esa orden de compra.

Interviene la Dra. Maria del Pilar Suarez, quien reafirma que no se estructura para el año 2023 acuerdo marco de combustible debido a las prioridades del nuevo Gobierno e indica que se prestará la colaboración a las unidades ejecutoras y se les indicara quien prestará el apoyo para que realicen los trámites correspondientes.

Acuerdos / Compromisos

Compromiso	Responsable	Fecha
1. Por parte de la subdirección de Negocios se remitirá al Ministerio el procedimiento a seguir para que las unidades ejecutoras puedas realizar las adiciones y prórrogas a las ordenes de compra existentes.	Subdirección de Negocios de CCE	10-feb-2023

Anexos

No Aplica

Elaborado por: Yeni Andrea Mora	Revisado por: Mayor Cesar Franco
Cargo: Coordinadora Grupo de procesos y conceptos DCE	Cargo: DAVAA Ejército
Fecha: 08-02-2023	Fecha: 8 FEB 2023
Firma:	Firma:
Revisado por: TC Henry Fabian Quintero	Revisado por: TC Carlos Zapata
Cargo: Jefe de área y seguimiento subdirección de combustible FAC	Cargo: Subdirección de Combustible FAC
Fecha: 8-feb-2023	Fecha: 08 feb 2023
Firma:	Firma:
Revisado por: TC Juan Jose Mesa	Revisado por: Capitán de Fragata David Castellanos
Cargo: Jefe Dirección de combustible Ejercito	Cargo: Jefe de Alistamiento de logistica de la Armada
Fecha: 08 feb 2023	Fecha: 08 feb 2023
Firma:	Firma:

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial.

Que, en la actualidad, la institución requiere de carácter prioritario el suministro de combustible en los siguientes puntos, dejando en claro, la necesidad insatisfecha relacionada anteriormente:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá- Cundinamarca
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviación N°25	Tolemaida
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Cesar Gaviria	Puerto Inírida
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena
16	JET-A1	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón

18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Pérez Quiroz	Arauca
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar -Cundinamarca
30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar

34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyacá A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velázquez	Puerto Boyacá
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena
49	JET-A1	AL ALA	Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	Ipiales

50	JET-A1	AL ALA	Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	Pasto
51	JET-A1	AL ALA	Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	Tumaco
52	JET-A1	AL ALA	Puerto Asís Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	Puerto Asís
53	JET-A1	AL ALA	Puerto Leguízamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	Puerto Leguízamo
54	JET-A1	AL ALA	Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	Caucasia
55	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia
56	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro
57	AV-GAS	AL ALA	Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	Neiva
58	AV-GAS	AL ALA	Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	Puerto Carreño
59	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín
60	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería
61	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira
62	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja
63	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga
64	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena
65	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro
66	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta

67	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar
68	JET-A1	AL ALA	San Andrés Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andrés
69	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio
70	JET-A1	AL ALA	Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	Guapi
71	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot
72	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena
73	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia
74	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán
75	JET-A1	GRANEL	Tibú	Tibú
76	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó
77	JET-A1	AL ALA	Tunja aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Juan José Rondón	Tunja
78	JET-A1	AL ALA	Ocaña aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Aguas Claras	Ocaña
79	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galán Sarmiento	El Dorado
80	JET-A1	AL ALA	Carepa Décima Séptima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Carepa
81	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cúcuta
82	JET-A1	AL ALA	Granada Batallón 21 Pantano de Vargas - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Granada
83	JET-A1	AL ALA	Puerto Berrio Décima Cuarta Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Puerto Berrio

Ahora bien, en virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los servicios y bienes del objeto a contratar.



Conforme a la revisión efectuada en la página https://www.colombiacompra.gov.co/ TIENDAVIRTUAL-DEL-ESTADO-COLOMBIANO TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO, a la fecha de proyección del presente estudio NO existe Acuerdo de Marco vigente que aplique a la necesidad.

Por lo anterior, al no existir un Acuerdo Marco de Precios, para la adquisición del combustible de aviación, a través de Colombia Compra Eficiente, se hace necesario, adelantar un proceso público, para satisfacer la necesidad de la Entidad, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1150 de 2007 – en su Título I -ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.

Es por ello, que se observa a través de la Gerencia del Proyecto y se deja claridad, **que en la actualidad pese que existen órdenes de compra que se encuentran en ejecución**, **y con los siguientes plazos de ejecución, como se relacionan a continuación:**

EMPRESA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA
ENERGIZAR	31/12/2023	98123
	31/12/2023	98240
CTH	28/10/2023	100423
TERPEL S.A	31/12/2023	101980
FASTER	28/10/2023	100405

La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las mismas (ordenes de compras en

ejecución) no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

De acuerdo a lo anterior, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos se efectuará una vez finalice la Orden de Compra que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contrista el momento exacto del inicio del proceso.

Por lo anterior, se anexan los puntos de cada orden de compra, de acuerdo a la plataforma pública de Colombia Compra Eficiente, así:

ORDEN DE COMPRA 98240:

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb56 Melgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4 - Melgar - Tolima	339673.87	Galón	24.763,97	8.411.673.526,46
2	coa01-comb49 Madrid A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN - Madrid - Cundinamarca	14388.00	Galón	24.680,48	355.102.746,24
				Total	8.766.776.272,70

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/98240.
El punto 1 y 2 están considerados en el proceso 059.

ORDEN DE COMPRA 100423:

Artículos

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb77 Puerto Salgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1 - Puerto Salgar - Cundinamarca	647816.59	Galón	24.186,62	15.668.493.692,03
2	coa01-comb04 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	404895.02	Galón	24.294,20	9.836.600.594,88
3	coa01-comb18 Bogotá D.C. A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM - Aeropuerto El Dorado	1020880.30	Galón	24.028,15	24.529.864.980,45
4	coa01-comb107 Yopal A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Casanare - GACAS - Yopal - Casanare	112994.34	Galón	25.058,20	2.831.434.770,59
5	coa01-comb161 Tolemaida A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	58991.91	Galón	24.472,01	1.443.650.611,44
6	coa01-comb01 Aguachica A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	58454.42	Galón	24.152,77	1.411.836.161,74
7	coa01-comb83 San José del Guaviare A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	57374.08	Galón	24.911,86	1.429.295.048,59
8	coa01-comb108 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	51728.97	Galón	22.399,83	1.158.720.134,08
9	coa01-comb111 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	71341.53	Galón	22.571,31	1.610.271.789,50
10	coa01-comb06 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	41535.73	Galón	25.921,10	1.076.651.810,90
11	coa01-comb164 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	32854.32	Galón	27.980,44	919.278.329,50
12	coa01-comb177 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	45432.45	Galón	34.763,99	1.579.413.237,48
13	coa01-comb147 La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	49608.75	Galón	29.621,56	1.469.488.564,65
14	coa01-comb165 Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	28601.83	Galón	35.382,55	1.012.005.680,07

15	coa01-comb166 Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	32996.10	Galón	27.059,33	892.852.358,61
16	coa01-comb118 La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	33524.42	Galón	27.293,65	915.003.785,93
17	coa01-comb132 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	33592.68	Galón	27.234,39	914.876.148,27
18	coa01-comb133 Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	32577.64	Galón	27.032,39	880.651.469,76
19	coa01-comb134 Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	32127.53	Galón	27.422,03	881.002.091,49
20	coa01-comb86 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	40822.83	Galón	25.468,48	1.039.695.429,40
21	coa01-comb179 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	32744.59	Galón	26.271,92	860.263.248,91
22	coa01-comb168 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	31552.39	Galón	27.269,34	860.412.850,72
23	coa01-comb114 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	30949.07	Galón	27.803,51	860.492.777,24
24	coa01-comb123 Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	25751.07	Galón	33.448,69	861.339.557,60
25	coa01-comb129 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	25952.60	Galón	33.187,44	861.300.355,34
26	coa01-comb85 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	36949.24	Galón	23.333,52	862.155.830,52
				Total	76.667.051.309,69

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=100423&state=&entity=&tool=&date_to&date_from

Los 26 puntos están considerados en el proceso 059.

ORDEN DE COMPRA 101980:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb12 Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	285000.00	Galón	24.318,66	6.955.136.760,00
2	coa01-comb80 Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	100000.00	Galón	24.621,79	2.462.179.000,00
3	coa01-comb25 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	119000.00	Galón	24.596,26	2.926.954.940,00
4	coa01-comb71 Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	15500.00	Galón	25.269,39	391.675.545,00
5	coa01-comb119 Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	29500.00	Galón	29.406,68	867.479.360,00
6	coa01-comb192 Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	14000.00	Unidad	23.528,69	329.404.460,00
7	coa01-comb55 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	900.00	Galón	26.197,38	23.577.642,00
8	coa01-comb03 Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	12200.00	Galón	28.153,62	343.474.164,00
9	coa01-comb21 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	4400.00	Galón	26.304,31	115.738.964,00
10	coa01-comb36 Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	23500.00	Galón	26.430,90	621.126.150,00
11	coa01-comb10 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	6900.00	Galón	27.656,36	190.828.884,00
12	coa01-comb67 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	4500.00	Galón	25.784,40	116.029.800,00
13	coa01-comb26 Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	17750.00	Galón	24.880,65	441.635.087,50

14	coa01-comb14 Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	2100.00	Galón	24.675,97	51.819.537,00
15	coa01-comb101 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	4500.00	Galón	27.527,29	123.872.805,00
16	coa01-comb89 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	4500.00	Galón	25.248,75	113.619.375,00
17	coa01-comb60 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	12500.00	Galón	27.512,92	343.911.500,00
18	coa01-comb79 Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	4500.00	Galón	25.627,61	115.324.245,00
19	coa01-comb29 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	24910.00	Galón	25.201,97	627.781.072,70
20	coa01-comb117 Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	450.00	Galón	32.853,84	14.784.228,00
21	coa01-comb125 Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	7300.00	Galón	32.397,78	236.503.794,00
22	coa01-comb138 Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	11100.00	Galón	32.488,45	360.621.795,00
23	coa01-comb127 Puerto Asis Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	3500.00	Galón	31.627,86	110.697.510,00
24	coa01-comb130 Puerto Leguizamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	6400.00	Galón	35.824,04	229.273.856,00
25	coa01-comb112 Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	11000.00	Galón	32.449,32	356.942.520,00
26	coa01-comb48 Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	900.00	Galón	29.873,82	26.886.438,00
27	coa01-comb82 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	900.00	Galón	25.348,99	22.814.091,00
28	coa01-comb124 Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	250.00	Galón	28.797,34	7.199.335,00
29	coa01-comb128 Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	250.00	Galón	32.993,52	8.248.380,00
30	coa01-comb54 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	200.00	Galón	23.592,97	4.718.594,00
31	coa01-comb59 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	550.00	Galón	26.163,29	14.389.809,50
32	coa01-comb66 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	550.00	Galón	23.847,94	13.116.367,00
33	coa01-comb09 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	550.00	Galón	25.912,81	14.252.045,50
34	coa01-comb20 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	550.00	Galón	24.554,48	13.504.964,00
35	coa01-comb28 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	550.00	Galón	23.875,77	13.131.673,50
36	coa01-comb81 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	550.00	Galón	24.870,50	13.678.775,00
37	coa01-comb88 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	550.00	Galón	23.906,29	13.148.459,50
38	coa01-comb100 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	545.00	Galón	25.805,97	14.064.253,65
				Total	18.649.546.179,85

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/101980.

De los 38 puntos, únicamente los puntos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 31 no están considerados en el proceso 059.

ORDEN DE COMPRA 100405:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb186 San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	28190.26	Galón	30.594,84	862.476.494,26
2	coa01-comb104 Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	1577.78	Galón	25.961,29	40.961.204,14
3	coa01-comb173 Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	2527.76	Galón	45.767,15	115.688.371,08
4	coa01-comb197 Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	1153.53	Galón	27.098,74	31.259.209,55
				Total	1.050.385.279,03

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/100405.
Los puntos 1, 2 y 4 están considerados en el proceso 059.

A pesar de que, en el presente proceso, como se evidenciará más adelante, el estudio de mercado fue publicado para OCHENTA Y TRES PUNTOS, se tiene que la necesidad real de la FAC es de NOVENTA PUNTOS en general, así como se estructuró en el proceso No 036-00-A-COFAC-DILOA-2023. En dicho proceso, se pretenden contratar QUINCE PUNTOS, bajo la modalidad AL ALA; y dado a las restricciones presupuestales existentes, es necesario ir cubriendo los requerimientos de acuerdo con la asignación de recursos a la Entidad.

Así las cosas, se tiene que para efectos de lo que la Entidad pretende contratar con **el presupuesto asignado se cubre parcialmente la necesidad en solo 68 puntos, de acuerdo a la siguiente proyección.**

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	NECESIDAD REAL	CANTIDAD AJUSTADA ESTIMADA (A CONTRATAR)
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	270000	50000
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	15000	2000
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	245194	165000
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	106436	70000
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá-Cundinamarca	691785	460000
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	21634	15000
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de aviación N°25	Tolemaida	20000	5000
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento	Aguachica	15000	1000

			y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo			
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	18000	1000
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	15000	1000
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	15000	4000
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	20000	6000
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	23000	200
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar Gaviria	Puerto Inírida	19000	4000
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	14500	1500
16	JET-A1	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	12000	500
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón	16500	500
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	19000	200
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	15000	200
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	17000	200
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	15000	50
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	12000	1000
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago perez quiroz	Arauca	20000	50

24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	8000	50
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	10000	50
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	8000	50
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	9500	50
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	12000	50
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	60000	2000
30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	250000	70000
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	70000	25000
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	55000	25000
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	17300	5000
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	135000	10000
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyacá A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velázquez	Puerto Boyacá	40000	200
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	17200	100
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	11500	1000
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	9000	500

39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	11000	3000
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	1547	1000
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	9000	500
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	22000	2500
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	9000	500
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	8450	500
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	7000	500
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	7000	2000
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	7000	500
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	19500	3000
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	8000	50
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	5000	50
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	5000	50
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	6000	50
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	4350	50

54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	5000	50
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	5000	50
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	5000	50
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	5000	50
58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	5000	50
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	5000	50
60	JET-A1	AL ALA	San Andrés Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andrés	45000	200
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	15000	50
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	5000	50
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	50000	30000
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	10000	5000
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	25000	5000
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	18000	2000
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galán Sarmiento	El Dorado	3000	1000
68	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cúcuta	30000	500

Para efectos de la subasta, y de acuerdo con el presupuesto asignado por lote, será de la siguiente manera:

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE GALONES POR LOTE	PRESUPUESTO POR LOTE
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	50.000	945.000.000,00

2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	2.000	43.807.368,32
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	165.000	3.144.075.000,00
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	70.000	1.327.200.000,00
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá-Cundinamarca	460.000	8.721.600.000,00
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	15.000	301.350.000,00
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de aviación N°25	Tolemaida	5.000	99.260.000,00
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	1.000	19.369.000,00
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	1.000	20.090.000,00
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	1.000	25.428.000,00
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	4.000	103.280.000,00
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	6.000	124.854.000,00
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	200	4.621.800,00
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar Gaviria	Puerto Inírida	4.000	131.236.000,00
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	1.500	37.963.500,00
16	JET-A1	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	500	18.654.500,00
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET	Villagarzón	500	11.904.500,00

			A-1 Aeropuerto Cananguchal			
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	200	4.441.800,00
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	200	4.431.800,00
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	200	4.381.800,00
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	50	1.120.450,00
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	1.000	20.009.000,00
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	50	1.409.600,00
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	50	1.514.600,00
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	50	1.529.600,00
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	50	1.829.600,00
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	50	1.859.600,00
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	50	1.279.600,00
29	AV-GAS	GRANEL	Comando aéreo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	2.000	51.677.840,00

30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	70.000	1.314.180.000,00
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	25.000	517.371.738,65
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	25.000	484.400.000,00
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	5.000	108.811.316,81
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	10.000	304.952.370,85
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyacá A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velázquez	Puerto Boyacá	200	5.167.784,00
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	100	2.257.006,49
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	1.000	25.214.000,00
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	500	11.337.108,76
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	3.000	69.128.041,70
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	1.000	24.059.000,00
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	500	11.283.872,46
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Cali	2.500	54.018.023,30

			Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón			
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	500	10.676.827,46
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	500	12.453.000,00
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	500	10.658.216,26
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	2.000	48.122.000,00
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	500	11.060.077,46
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	3.000	63.739.043,54
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	50	1.295.750,00
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	50	1.078.503,25
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	50	1.324.727,50
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	50	1.409.702,50
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	50	1.336.160,50
54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	50	1.326.942,00

55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	50	1.347.954,00
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	50	1.333.534,00
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	50	1.400.999,00
58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	50	1.338.169,00
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	50	1.415.573,50
60	JET-A1	AL ALA	San Andrés Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andrés	200	5.233.400,00
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	50	1.138.700,00
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	50	1.393.843,50
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	30.000	616.980.000,00
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	5.000	104.615.000,00
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	5.000	108.531.443,73
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	2.000	45.552.000,00
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galán Sarmiento	El Dorado	1.000	21.164.000,00
68	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cúcuta	500	12.253.311,87
PRESUPUESTO TOTAL (OFICIAL)						**$19.195.538.100,41**

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

2.1. OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y MODALIDAD DE SELECCIÓN.

2.2.1. Modalidad

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso es la SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES SUBASTA INVERSA, de conformidad con lo previsto en El literal i) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1.

2.2.2. Fundamento Jurídico.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
Teniendo en cuenta que la Fuerza Aérea Colombiana, al buscar el cumplimiento de los fines estatales, de acuerdo a lo consignado en el Artículo 217 de la Constitución Política de Colombia, el cual refiere:

> *"Artículo 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la* ***defensa de la soberanía****, la* ***independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional".***

Alineado a lo anterior, se tiene que la misión de la FAC es:
"*Volar, entrenar y combatir para vencer y dominar en el aire, el espacio y el ciberespacio, en defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado".*
Así las cosas, se tiene que para que la institución pueda volar, entrenar, combatir, defender de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, el orden constitucional y contribuir a los fines del Estado; es primordial tener aeronaves listas, esto implica la adquisición de combustible de aviación, que es uno de los bienes y/o recursos, necesarios para ejercer las distintas operaciones, que contribuyan a tales fines.
Es por ello que atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.
teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las especificaciones técnicas del presente proceso de selección son definidas como bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, toda vez que poseen las mismas características descriptivas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definido, la modalidad de selección aplicable es *SELECCION ABREVIADA PARA LA ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR* ***SUBASTA INVERSA***, de conformidad con lo previsto numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 del 2015 articulo 2.2.1.2.1.2.1 y SS, que preceptúa:

En concordancia con el Art. 24 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2º Numeral. 2º de la Ley 1150 de 2007 señala que "(…) *La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.* (…)"

El Decreto 1082 de 2015 establece: "Artículo 2.2.1.1.1.3.1. DEFINICIONES. "(…) *Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007*. (…)"
De igual manera el Decreto 1082 de 2015 respecto a la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa en su Capítulo II, Artículo 2.2.1.2.1.2.2, establece lo siguiente:

"(…) *Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:*
1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los lances; y c) el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento del anexo técnico; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.
3. La entidad estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con el anexo técnico y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico.
5. Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con el anexo técnico y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.
6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el margen mínimo establecido.
7. Si los oferentes no presentan lances durante la subasta, la entidad estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
8. Al terminar la presentación de cada lance, la entidad estatal debe informar el valor del lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la entidad estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del presente decreto. (…)"
Estos bienes, son ofrecidos abiertamente en el mercado nacional e internacional, en condiciones de precio y calidad equivalente para quien lo solicite, ya sea una persona natural, jurídica, privada o pública y con las características necesarias para satisfacer la necesidad del público.
El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, las Leyes 1450 y 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario, y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

2.2.3. Tipo de Contrato.

SUMINISTRO DE BIENES.

2.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la suscripción del contrato, perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2023 o hasta agotar los recursos, lo que primero ocurra. **NOTA ACLARATORIA:** La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las ordenes de compra vigentes y descritas en el numeral 1.1. del presente documento, no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra. De acuerdo con lo anterior, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos (lotes) se efectuará una vez finalice la Orden de Compra que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contrista el momento exacto del inicio de la ejecución.
Lugar de ejecución	Para el Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, este será

	entregado donde la Fuerza Aérea lo requiera, o de conformidad con el **anexo técnico.** **Para efectos administrativos,** se establece como lugar de ejecución, la Subdirección de Combustibles de la FAC en la ciudad de Bogotá D.C.
Forma de pago	El MINISTERIO - FAC pagará el valor del contrato que llegare a perfeccionarse, de la siguiente manera incluido todos los impuestos tasas y contribuciones así: Se realizarán pagos parciales efectuados de la siguiente manera: El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos de PAC, dentro de los 60 días siguientes al trámite ante la Dirección Financiera de la FAC, de los documentos contra suscripción del acta de recibo parcial del servicio, entrega de la factura y aprobada en la plataforma Olimpia y SECOP II de Colombia Compra Eficiente, entrega certificación de aportes parafiscales y demás trámites administrativos a que haya lugar. ***En caso de no obligar la totalidad de los recursos de la vigencia 2023, estos recursos se liberarán.*** **Notas:** 1. El pago al Contratista se realizará previa presentación de la facturación, el acta de recibo a satisfacción suscrito por el Supervisor del Contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar. Por lo tanto, la Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. 2. Para la realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, se requiere la acreditación, por parte del revisor fiscal o del representante legal (según aplique), de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. 3. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

NOTA: La Gerencia del Proyecto deja claridad, **que en la actualidad pese que existen órdenes de compra que se encuentran en ejecución**, **y con los siguientes plazos de ejecución, como se relacionan a continuación:**

EMPRESA	PLAZO DE EJECUCIÓN	NÚMERO DE LA ORDEN DE COMPRA

ENERGIZAR	31/12/2023	98123
	31/12/2023	98240
CTH	28/10/2023	100423
TERPEL S.A	31/12/2023	101980
FASTER	28/10/2023	100405

La administración en aras de cumplir con los principios rectores de la contratación pública, y velando por la administración de los recursos del Estado, no efectuará pedidos a las empresas que sean adjudicatarias, hasta tanto las mismas (ordenes de compras en ejecución) no cumplan el plazo de ejecución por vencimiento del plazo fijado o agotamiento de los recursos, lo que primero ocurra.

De acuerdo con lo anterior, el inicio del contrato en cada uno de estos puntos se efectuará una vez finalice la Orden de Compra que se encuentra en ejecución, para ello el Supervisor del Contrato Informará al Contrista el momento exacto del inicio de la ejecución.

Por lo anterior, se anexan los puntos de cada orden de compra, de acuerdo con la plataforma pública de Colombia Compra Eficiente, así:

ORDEN DE COMPRA 98123:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb40 Florencia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Artunduaga	8000.00	Galón	24.809,07	198.472.560,00
2	coa01-comb109 Armenia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto El Edén	2000.00	Galón	30.020,05	60.040.100,00
3	coa01-comb110 Buenaventura Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gerardo Tobar López	6500.00	Galón	30.135,86	195.883.090,00
4	coa01-comb113 Corozal Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Las Brujas	10000.00	Galón	29.429,13	294.291.300,00
5	coa01-comb115 Ibagué Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Perales	800.00	Galón	29.387,14	23.509.712,00
6	coa01-comb116 Ibagué Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Perales	1786.25	Galón	29.620,22	52.909.117,98
7	coa01-comb120 Manizales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Nubia	810.00	Galón	30.020,05	24.316.240,50
8	coa01-comb126 Popayán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Guillermo León Valencia	12500.00	Galón	30.020,05	375.250.625,00
9	coa01-comb131 Quibdó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto El Caraño	8350.00	Galón	30.312,72	253.111.212,00
				Total	1.477.783.957,48

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=98123&state=&entity=&tool=&date_to&date_from.

ORDEN DE COMPRA 98240:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb56 Melgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4 - Melgar - Tolima	339673.87	Galón	24.763,97	8.411.673.526,46
2	coa01-comb49 Madrid A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN - Madrid - Cundinamarca	14388.00	Galón	24.680,48	355.102.746,24
				Total	8.766.776.272,70

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/98240.

ORDEN DE COMPRA 100423:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb77 Puerto Salgar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1 - Puerto Salgar - Cundinamarca	647816.59	Galón	24.186,62	15.668.493.692,03
2	coa01-comb04 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	404895.02	Galón	24.294,20	9.836.600.594,88
3	coa01-comb18 Bogotá D.C. A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM - Aeropuerto El Dorado	1020880.30	Galón	24.028,15	24.529.864.980,45
4	coa01-comb107 Yopal A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Casanare - GACAS - Yopal - Casanare	112994.34	Galón	25.058,20	2.831.434.770,59
5	coa01-comb161 Tolemaida A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	58991.91	Galón	24.472,01	1.443.650.611,44
6	coa01-comb01 Aguachica A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	58454.42	Galón	24.152,77	1.411.836.161,74
7	coa01-comb83 San José del Guaviare A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	57374.08	Galón	24.911,86	1.429.295.048,59
8	coa01-comb108 Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	51728.97	Galón	22.399,83	1.158.720.134,08
9	coa01-comb111 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	71341.53	Galón	22.571,31	1.610.271.789,50
10	coa01-comb06 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	41535.73	Galón	25.921,10	1.076.651.810,90
11	coa01-comb164 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	32854.32	Galón	27.980,44	919.278.329,50
12	coa01-comb177 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	45432.45	Galón	34.763,99	1.579.413.237,48
13	coa01-comb147 La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	49608.75	Galón	29.621,56	1.469.488.564,65
14	coa01-comb165 Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	28601.83	Galón	35.382,55	1.012.005.680,07

15	coa01-comb166 Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	32996.10	Galón	27.059,33	892.852.358,61
16	coa01-comb118 La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	33524.42	Galón	27.293,65	915.003.785,93
17	coa01-comb132 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	33592.68	Galón	27.234,39	914.876.148,27
18	coa01-comb133 Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	32577.64	Galón	27.032,39	880.651.469,76
19	coa01-comb134 Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	32127.53	Galón	27.422,03	881.002.091,49
20	coa01-comb86 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	40822.83	Galón	25.468,48	1.039.695.429,40
21	coa01-comb179 Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	32744.59	Galón	26.271,92	860.263.248,91
22	coa01-comb168 San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	31552.39	Galón	27.269,34	860.412.850,72
23	coa01-comb114 Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	30949.07	Galón	27.803,51	860.492.777,24
24	coa01-comb123 Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	25751.07	Galón	33.448,69	861.339.557,60
25	coa01-comb129 Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	25952.60	Galón	33.187,44	861.300.355,34
26	coa01-comb85 San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	36949.24	Galón	23.333,52	862.155.830,52
				Total	76.667.051.309,69

Fuente: https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/?number_order=100423&state=&entity=&tool=&date_to&date_from

ORDEN DE COMPRA 101980:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb12 Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	285000.00	Galón	24.318,66	6.955.136.760,00
2	coa01-comb80 Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	100000.00	Galón	24.621,79	2.462.179.000,00
3	coa01-comb25 Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	119000.00	Galón	24.596,26	2.926.954.940,00
4	coa01-comb71 Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	15500.00	Galón	25.269,39	391.675.545,00
5	coa01-comb119 Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	29500.00	Galón	29.406,08	867.479.360,00
6	coa01-comb192 Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	14000.00	Unidad	23.528,69	329.404.460,00
7	coa01-comb55 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	900.00	Galón	26.197,38	23.577.642,00
8	coa01-comb03 Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	12200.00	Galón	28.153,62	343.474.164,00
9	coa01-comb21 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	4400.00	Galón	26.304,31	115.738.964,00
10	coa01-comb36 Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	23500.00	Galón	26.430,90	621.126.150,00
11	coa01-comb10 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	6900.00	Galón	27.656,36	190.828.884,00
12	coa01-comb67 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	4500.00	Galón	25.784,40	116.029.800,00
13	coa01-comb26 Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	17750.00	Galón	24.880,65	441.635.087,50

14	coa01-comb14 Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	2100.00	Galón	24.675,97	51.819.537,00
15	coa01-comb101 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	4500.00	Galón	27.527,29	123.872.805,00
16	coa01-comb89 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	4500.00	Galón	25.248,75	113.619.375,00
17	coa01-comb60 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	12500.00	Galón	27.512,92	343.911.500,00
18	coa01-comb79 Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	4500.00	Galón	25.627,61	115.324.245,00
19	coa01-comb29 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	24910.00	Galón	25.201,97	627.781.072,70
20	coa01-comb117 Ipiales Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto San Luis	450.00	Galón	32.853,84	14.784.228,00
21	coa01-comb125 Pasto Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Nariño	7300.00	Galón	32.397,78	236.503.794,00
22	coa01-comb138 Tumaco Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Florida	11100.00	Galón	32.488,45	360.621.795,00
23	coa01-comb127 Puerto Asis Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Tres de Mayo	3500.00	Galón	31.627,86	110.697.510,00
24	coa01-comb130 Puerto Leguizamo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Caucaya	6400.00	Galón	35.824,04	229.273.856,00
25	coa01-comb112 Caucasia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Juan H. White	11000.00	Galón	32.449,32	356.942.520,00
26	coa01-comb48 Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	900.00	Galón	29.873,82	26.886.438,00
27	coa01-comb82 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	900.00	Galón	25.348,99	22.814.091,00
28	coa01-comb124 Neiva Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Benito Salas	250.00	Galón	28.797,34	7.199.335,00
29	coa01-comb128 Puerto Carreño Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Germán Olano	250.00	Galón	32.993,52	8.248.380,00
30	coa01-comb54 Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	200.00	Galón	23.592,97	4.718.594,00
31	coa01-comb59 Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	550.00	Galón	26.163,29	14.389.809,50
32	coa01-comb66 Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	550.00	Galón	23.847,94	13.116.367,00
33	coa01-comb09 Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	550.00	Galón	25.912,81	14.252.045,50
34	coa01-comb20 Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	550.00	Galón	24.554,48	13.504.964,00
35	coa01-comb28 Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	550.00	Galón	23.875,77	13.131.673,50
36	coa01-comb81 Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	550.00	Galón	24.870,50	13.678.775,00
37	coa01-comb88 Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	550.00	Galón	23.906,29	13.148.459,50
38	coa01-comb100 Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	545.00	Galón	25.805,97	14.064.253,65
				Total	18.649.546.179,85

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/101980.

ORDEN DE COMPRA 100405:

Artículos

No	Articulo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
1	coa01-comb186 San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	28190.26	Galón	30.594,84	862.476.494,26
2	coa01-comb104 Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	1577.78	Galón	25.961,29	40.961.204,14
3	coa01-comb173 Guapi Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Juan Casiano Solís	2527.76	Galón	45.767,15	115.688.371,08
4	coa01-comb197 Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	1153.53	Galón	27.098,74	31.259.209,55
				Total	1.050.385.279,03

Fuente: https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra/100405.

2.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	X
Hasta agotar presupuesto oficial	

Se plantea por parte de la Entidad contratante, la adjudicación parcial por lote. Donde cada lote, obedece a cada punto (sitio) descrito en el anexo técnico.

3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	Si	No	Si
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	SI (*)	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	Si	No	Si
Estados Unidos		Si	Si	No	Si

México		Si	Si	SI (*)	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	No	Si
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	Si	No	Si
Israel		Si	Si	SI (*)	Si
Reino unido e Irlanda del norte		Si	Si	No	Si
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

(*) APLICA LA EXCEPCIÓN No. 18.

4. ESTUDIO TÉCNICO

4.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

4.1.1. Ficha Técnica.

LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE ENCUENTRAN DEFINIDAS EN EL ARCHIVO DENOMINADO **ANEXO TÉCNICO**, EL CUAL CONTIENE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO.

4.1.2. Obligaciones generales y particulares del futuro contratista.

Otras obligaciones se encuentran establecidas en el anexo técnico del proceso.

4.1.2.1. Obligaciones del sistema integrado de gestión

De acuerdo a lo referido, en la Circular CIR 2018-429 del 11 de julio de 2018, cuyo asunto es la socialización de la resolución No 4240 del 15 de junio de 2018, por la cual se adopta el: "Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se integra el Modelo Estándar de Control Interno en el Sector Defensa, se crea el Comité de Gestión y Desempeño para el Sector Defensa, el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, el Comité Sectorial de Auditoría Interna, se establecen otros lineamientos y se derogan unas Resoluciones". Así, como lo consignado en el Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional en su versión 4 (marzo de 2021), que, en su texto, aplica para el presente proceso de licitación, toda vez que en su literal 5.2.3 - ***Política de Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, que indica:***

> *"Esta política le permite a la entidad articular acciones para la prevención, detección e investigación de los riesgos de en los procesos de la gestión administrativa y misional de las entidades públicas, así como garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública a los ciudadanos y responderles de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a sus solicitudes de acceso a la información pública.*
> ***Ámbito de Aplicación***
> *Todas las entidades obligadas a implementar el estatuto anticorrupción y la ley de transparencia y acceso a la información.*
> ***Lineamientos generales para la implementación***

Con respecto a la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública:
Para garantizar el ejercicio del derecho fundamental de acceder a la información pública las entidades tienen la obligación de divulgar activamente la información pública sin que medie solicitud alguna (transparencia activa); así mismo, tienen la obligación de responder de buena fe, de manera adecuada, veraz, oportuna y gratuita a las solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva), lo que a su vez conlleva la obligación de producir o capturar dicha información.
Para ello, es necesario que la entidad:
✓Tenga en cuenta que, respecto a la publicación de información de manera proactiva, el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones, sino también en el deber de publicar y divulgar documentos y archivos de valor para el ciudadano y que constituyen un aporte en la construcción de una cultura de transparencia.
✓Propicie ejercicios que determinen qué otra información pública debe generar y asocie la misma a su actividad misional, consultando con sus grupos de valor los tipos de información y la utilidad pública de la misma".

Entre otras cosas, y alineado a lo anterior, el CONTRATISTA debe alienarse a la reserva de la información que en cualquier etapa del proceso la FAC pueda brindarle para aclaración de observaciones y/o inquietudes, que puedan afectar la seguridad de la información y/o lo que respecta a la Seguridad y Defensa del Estado Colombiano. Es responsabilidad del contratista cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen y la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.1. Sistema de gestión de la calidad.

El contratista debe cumplir con la normatividad vigente para cada producto que la Fuerza Aérea Colombiana, pretende adquirir con el presente proceso, y que en acápites anteriores se han referenciado. Sin embargo, se recalcan las siguientes:

ITEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

4.1.2.1.2. Seguridad física y de la información.

Obligaciones del contratista:

Cumplir con la Directiva Permanente No 056-2020 "Lineamientos para el desarrollo de estudios de seguridad en la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

Cumplir con la Directiva Permanente 004-2022 "Sistema de gestión de seguridad de la información (SGSI) para la FAC", o aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.

4.1.2.1.3. Seguridad y salud en el trabajo.

Obligaciones del contratista:

El posible contratista deberá dar cumplimiento a lo estipulado en los capítulos: CAPÍTULO I- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES CON DIEZ (10) O MENOS TRABAJADORES, CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPITULO II – "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE ONCE (11) A CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II ó III", CAPÍTULO III- "ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA EMPRESAS DE MÁS DE CINCUENTA (50) TRABAJADORES CLASIFICADAS CON RIESGO I, II, III, IV ó V Y DE CINCUENTA (50) ó MENOS TRABAJADORES CON RIESGO IV ó V, CAPITULO IV –"DISPOSICIONES COMUNES PARA TODAS LAS EMPRESAS, EMPLEADORES Y CONTRATANTES" y subsiguientes.

4.1.2.1.4. Gestión ambiental.

Obligaciones del contratista

Partiendo que los documentos internos en relación a la gestión ambiental, fueron creados para cumplir con la política ambiental de la FAC, incorporando objetivos, metas, programas e indicadores para minimizar, compensar y mitigar los impactos ambientales causados por el cumplimiento de la misión de la institución y teniendo como base la normativa ambiental colombiana se debe dar cumplimiento a requerimientos como los establecidos en:

DECRETO 1076 DE 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" SECCIÓN 9. CONTROL Y SEGUIMIENTO ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren exploten, manufacturen, refinen, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames. PARÁGRAFO 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Decreto 4741 de 2005 "por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral. CAPITULO III De las obligaciones y responsabilidades. Artículo 10. Obligaciones del Generador. De conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe: a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera; k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente".

Cuando ingresen a las instalaciones militares contribuir con el cumplimiento de los planes a de ahorro de energía, agua y manejo integral de residuos sólidos los cuales están enmarcados en las siguientes normas: LEY 697 DE 2001, reglamentada por el Decreto Nacional 3683 de 2003-Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones; LEY 373 DE 1997por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua; Resolución 2184 de 2019 “Por la cual se modifica la resolución 668 de 2016 sobre el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones, respectivamente.

Dar cumplimiento de manera general con la normativa ambiental vigente relacionada con el transporte y suministro de combustibles, clasificados como elementos peligrosos, así como contar con vehículos con rótulos de clasificación de materiales peligrosos y los permisos y/o salvoconducto para transporte de este tipo de sustancias”.

4.1.3. Compras públicas sostenibles con el ambiente y socialmente responsables.

De acuerdo con lo referido por, la Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente, se tiene que, una compra es sostenible cuando satisface la necesidad y contribuye a la protección del ambiente, la reducción en el consumo de recursos, o la inclusión y la justicia social durante el desarrollo de un proceso de compra pública.

Las Compras Públicas Sostenibles generan valor por dinero, pues las entidades estatales que las desarrollan: (i) satisfacen la necesidad (eficacia); (ii) reducen los costos asociados al ciclo de vida del bien o servicio (economía); (iii) disminuyen el uso de recursos (eficiencia); (iii) incluyen a empresas o poblaciones con dificultades para participar en el sistema de compra pública, y (iv) promueven la innovación en el sector privado.

En este sentido, se tiene que la FAC basada en la guía de compras sostenibles, identificó los requisitos mínimos para llevar a cabo el presente proceso, basado en las siguientes variables:

CALIDAD DEL PRODUCTO:

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

4.1.4. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios.

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el **Certificado del Plan de Adquisiciones** anexo al presente documento.

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO

15101504	Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	Combustibles	Petróleo y Destilados	Combustible de aviación

4.1.4.1. Número de Material SAP: (Cuando aplique).

Descripción del Elemento	No. de Material SAP	No. de Activo Fijo
Combustible de aviación JETA-1	1351297	N/A
Combustible de aviación AV-GAS	1073505	N/A

4.1.5. Catalogación OTAN

El combustible JETA-1, está catalogado por la OTAN bajo el código NOC 9130 - 800002286. Se anexa captura de pantalla de la consulta.



NOC
9130 - 800002286

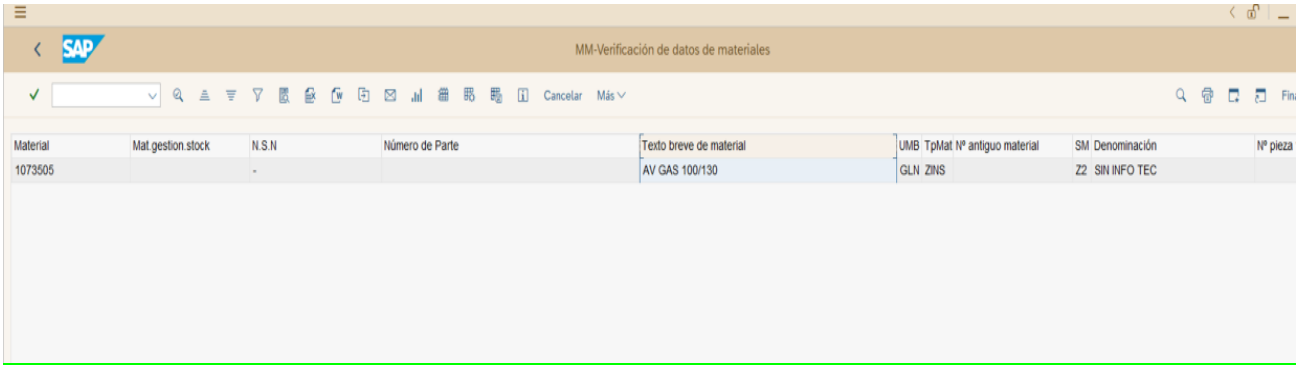
Código de Nombre de Artículo	26646 - COMBUSTIBLE, PARA MOTOR DE TURBINA, AERONAVE
Clase OTAN de Abastecimiento	9130 - Combustibles y Propulsantes Líquidos, a Base de Petróleo.
Código de Estado	0 - Artículo está activo
Tipo de Identificación	1 - Identificación de artículo descriptiva completa.
Código de Desmilitarización	A - Desmilitarización no necesaria.
Código de Integridad	
Fecha de Asignación del NIN	05/09/2016
Fecha de Última Modificación	30/10/2020

USUARIOS

Nacionales
AN - Armada Nacional
EN - Ejército Nacional
FA - Fuerza Aérea Colombiana
PN - Policía Nacional

Internacionales

El combustible AV-GAS, no se encuentra catalogado por la OTAN. Se anexa captura de pantalla de la consulta.



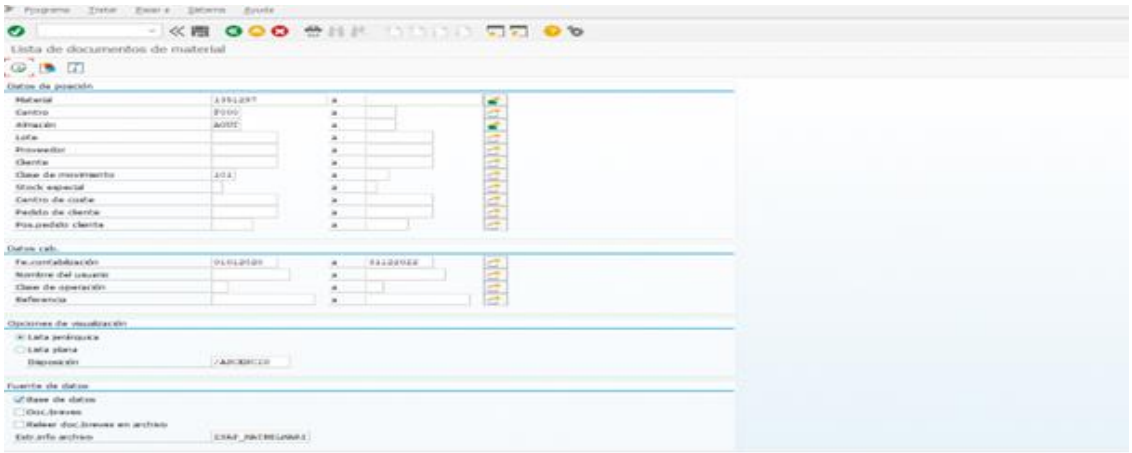
4.1.6. Visita al lugar de ejecución.

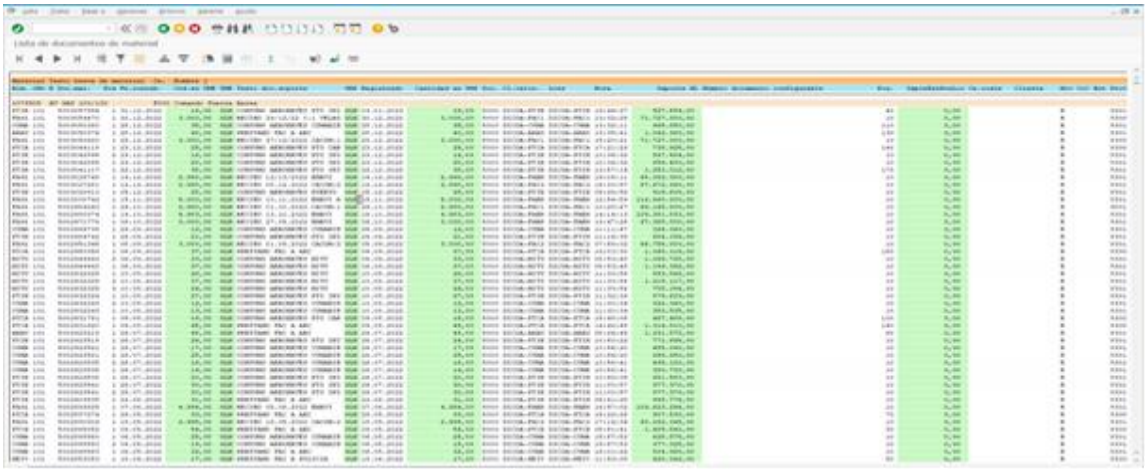
Sí	
No	
N/A	X

4.1.7. Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC.

La Entidad, a partir de la firma del Acuerdo Marco de Precios No. Acuerdo Marco No. CCE–235–4A–2020 # Proceso: CCENEG-026, realizó sus adquisiciones del combustible de aviación, bajo el mismo. Así las cosas, y de acuerdo con la información suministrada por Colombia Compra Eficiente, el valor de la adquisición de todas las Fuerzas, en lo que respecta al producto de anexo técnico, de la referencia, fue de QUINIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO ($520.262.047.418).

Teniendo en cuenta lo anterior, el comité técnico, realizó la búsqueda de la información a través del sistema SAP - SILOG, con el fin de verificar la información de la cantidad de galones y presupuesto del 2020 al 2022, lo cual se muestra a continuación:





Fuente: Sistema SAP, reporte del 14 de febrero de 2023.

Como resultado de lo anterior, se obtuvo lo siguiente:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2020		2021		2022	
		CANT(Galones)	VALOR TOTAL	CANT (Galones)	VALOR TOTAL	CANT (Galones)	VALOR TOTAL
Acuerdo Marco No. CCE–235–4A–2020 # Proceso: CCENEG-026-1-2020.	GLOBAL	8.902.555,00	$65.294.374.782,40	10.125.807,30	$96.283.718.682,00	7.422.418,20	$138.294.458.132,17

En resumen, de lo anterior:

Años	CANTIDAD GALONES	VALOR TOTAL
2020	8.902.555,00	65.294.374.782,40
2021	10.125.807,30	96.283.718.682,00
2022	7.422.418,20	138.294.458.132,17
Total general	**26.450.780,50**	**299.872.551.596,57**

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

4.1.8. El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor)

SI: ____ NO: __X__

Justificación: NO APLICA.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR

5.1. ASPECTOS GENERALES

5.1.1. Económico

De acuerdo con el informe de balance 2022 y perspectivas 2023 emitido por la ANDI, Colombia terminó el 2022 con un sólido crecimiento económico que se ha generalizado a prácticamente todas las actividades económicas. Este buen desempeño lo mantuvo a lo largo de todo el año al registrar tasas de 8,7% en el primer trimestre; 12,8% en el segundo y 7% en el tercero, con un acumulado de 9,4% para los primeros nueve meses de 2022, comparado con un crecimiento del 10,7% para igual período de 2021.

Por actividad económica, la mayor dinámica entre enero y septiembre se observa en las actividades artísticas, de entretenimiento y recreación (37%), información y comunicaciones (17,6%), comercio, transporte, almacenamiento y servicios de comida (15,1%) e industria manufacturera (12,6%). Estos sectores en conjunto participan con el 37,4% de la economía y contribuyen con 68% del crecimiento en los primeros nueve meses del año. Por otro lado, se presentaron contracciones en el sector agropecuario y en obras civiles. En minería y en actividades inmobiliarias se observó una muy baja dinámica con tasas de 1,3% y 2%, respectivamente.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONÓMICO

	2021		2022
	Ene-Sept	Año	Ene-Sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3,2	3,1	-1,0
Explotación de minas y canteras	-2,1	0,2	1,3
Industrias manufactureras	18,3	16,4	12,6
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	5,0	5,1	4,9
Construcción	5,3	5,7	9,2
Edificaciones	10,7	11,6	13,9
Obras civiles	-4,6	-4,6	-0,2
Actividades especializadas construcción	6,4	6,6	9,5
Comercio, reparaciones, transporte, almacenamiento, alojamiento, servicios de comida	21,4	20,9	15,1
Información y comunicaciones	8,8	11,4	17,6
Actividades financieras y de seguros	3,4	3,4	5,8
Actividades inmobiliarias	2,5	2,5	2,0
Actividades prof., científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo	9,3	9,8	10,0
Administración pública y defensa; seguridad social, educación, salud humana y de servicios sociales	7,8	7,6	6,1
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación , hogares	33,5	33,1	37,0
Valor agregado bruto	**10,4**	**10,4**	**9,2**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	13,4	13,6	11,9
Producto interno bruto	**10,6**	**10,7**	**9,4**

FUENTE: DANE, Cuentas Nacionales

Se prevé que el 2023 continuará siendo un año de turbulencia mundial, con mercados volátiles, alta incertidumbre, inflación global en menores niveles, pero aún alta; una desaceleración en la mayoría de los países y un comercio mundial que no termina de reconfigurarse. Para ese año los pronósticos de crecimiento para la economía colombiana fluctúan entre un modesto 2% y un casi estancamiento del 0,5%.

En el mercado laboral se observa que, entre enero y octubre del año 2022 comparado con igual periodo del año 2021, se registraron aumentos de la población ocupada en todos los sectores económicos. Hubo incrementos de trabajadores principalmente en actividades inmobiliarias (+27,2%), actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras (+17,5%), actividades financieras y de seguros (+14,8%), alojamiento y servicios de comida (+13,5%), transporte y almacenamiento (+13,3%), suministro de electricidad, gas y agua (+13%), industria manufacturera (+11,9%). La entrada de ocupados, en las actividades mencionadas anteriormente explican cerca del 60% del crecimiento de ocupados en periodo referido.

Uno de los grandes retos del país ha sido el desempeño reciente de la inflación. Mientras en diciembre de 2021 la inflación anual se situaba en 5,62%, durante el 2022 se aceleró y para el mes de noviembre se situó en 12,53% muy por encima de la meta de la autoridad monetaria, y registrando una clara tendencia creciente.

El desempeño de la inflación se ha explicado por la menor oferta de alimentos, el impacto del clima y de la devaluación sobre los precios y las expectativas de altas inflaciones. De acuerdo con el Banco de la República, cerca del 97% de los rubros de la canasta familiar registraron crecimientos anuales superiores a la meta del 3%.

Para el 2023, el Banco de la Republica pronosticó una inflación al cierre del año del 7% y consideró que en el mediano plazo la inflación convergerá a la meta del 3%. La meta que se trazó la autoridad busca retornar gradualmente al rango-meta. En este objetivo un primer desafío está en quebrar las expectativas de inflación las cuales se mantienen en niveles cercanos a la inflación actual. También es importante mantener un adecuado abastecimiento de materias primas y alimentos. Los estímulos a la producción constituyen el mejor mecanismo. En el 2022 el peso colombiano presentó en general dos fases. En los primeros tres meses del año la tasa de cambio frente al dólar pasó de $3,981 en diciembre de 2021 a $3,705 en abril 5 de 2022 presentando una revaluación en el primer trimestre del año del 6,9%. En los meses siguientes se presentó una tendencia alcista llevando la TRM a un máximo histórico de $5,061 a principios de noviembre. Al cierre del año la tasa de cambio está en $4,761 con una devaluación anual del 19,2%.

El dólar estuvo afectado tanto por factores externos como internos. En el caso de los factores externos, la moneda Colombia siguió la misma tendencia global, donde las monedas de economías emergentes asimismo registraron desvalorizaciones especialmente en el segundo semestre del año, resultado del fortalecimiento del dólar y la incertidumbre en los mercados financieros internacionales. En el plano nacional, el dólar se vio afectado por la incertidumbre electoral, el mayor déficit de la cuenta corriente de la balanza de pagos que se situó en 6,4% del PIB en el acumulado enero-septiembre de 2022 cuando a iguales fechas de 2021 era del 5,3% del PIB, el trámite de la reforma tributaria entre agosto y los primeros días de noviembre y los movimientos en la cuenta de capital especialmente en el tercer trimestre de 2022 generaron incertidumbre en el mercado cambiario.

Igualmente, el Boletín Técnico Producto Interno Bruto (PIB) del IV Trimestre de 2022, emitido el 15 de febrero de 2022 por el DANE, indica que el Producto Interno Bruto crece 7,5% en el año 2022pr respecto al año 2021p (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Comercio al por mayor y al por menor; Reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 10,7% (contribuye 2,1 puntos porcentuales a la variación anual).

• Industrias manufactureras crece 9,8% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 37,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el cuarto trimestre de 2022pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,9% respecto al mismo periodo de 2021pr

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 40,5% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).

• Actividades financieras y de seguros crece 8,4% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Industrias manufactureras crece 2,7% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,7%. Esta variación se explica principalmente por la siguiente dinámica:

• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 7,5%.

• Actividades financieras y de seguros crece 1,6%.

• Actividades inmobiliarias crece 0,4%.

Valor agregado por actividad económica Tasas de crecimiento en volumen1 Año total 2022

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022pr / 2021p	2022pr-IV / 2021p-IV	2022pr-IV / 2022pr-III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,9	-4,2	-1,3
Explotación de minas y canteras	0,6	-1,7	-1,4
Industrias manufactureras	9,8	2,7	-1,9
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,1	1,5	0,2
Construcción	6,4	-1,9	-2,5
Comercio al por mayor y al por menor[3]	10,7	1,0	-1,5
Información y comunicaciones	14,2	5,7	-0,7
Actividades financieras y de seguros	6,5	8,4	1,6
Actividades inmobiliarias	2,0	2,0	0,4
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	8,3	3,9	-0,7
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,9	1,4	0,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	37,9	40,5	7,5
Valor agregado bruto	**7,2**	**2,5**	**0,5**
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	10,1	6,5	-0,3
Producto Interno Bruto	**7,5**	**2,9**	**0,7**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[p]provisional
[pr]preliminar
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.
[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; educación; actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.
[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

Para el año 2022pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras crece 0,6%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 5,4%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 2,5%.

• Extracción de minerales metalíferos crece 1,9%.

• Extracción de otras minas y canteras crece 0,8%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 1,2%.

En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece 1,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 13,9%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 3,3%.

• Extracción de minerales metalíferos crece 7,5%.

• Extracción de otras minas y canteras decrece 11,3%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras crece 0,2%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de explotación de minas y canteras decrece en 1,4%, explicado por:

• Extracción de carbón de piedra y lignito decrece 6,9%.

• Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural crece 0,3%.

• Extracción de minerales metalíferos decrece 3,6%.

• Extracción de otras minas y canteras decrece 9,2%.

• Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras decrece 0,1%.

Explotación de minas y canteras Tasas de crecimiento en volumen1 Año total 2022pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022Pr / 2021P	2022Pr-IV / 2021P-IV	2022Pr-IV / 2022Pr-III
Extracción de carbón de piedra y lignito	-5,4	-13,9	-6,9
Extracción de petróleo crudo y gas natural[2]	2,5	3,3	0,3
Extracción de minerales metalíferos	1,9	7,5	-3,6
Extracción de otras minas y canteras	0,8	-11,3	-9,2
Actividades de apoyo para otras actividades de explotación de minas y canteras	1,2	0,2	-0,1
Explotación de minas y canteras	**0,6**	**-1,7**	**-1,4**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

Pprovisional

Prpreliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Extracción de petróleo crudo y gas natural y actividades de apoyo para la extracción de petróleo y de gas natural.

Para el año 2022pr, el valor agregado de explotación de las industrias manufactureras crece 9,8%, en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 7,0%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 17,0%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 19,8%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 8,2%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 11,1%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 12,2%. En el cuarto trimestre de 2022pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,7% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2021p . Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%. • Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles crece 2,7%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales crece 6,2%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,9%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 5,7%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 3,3%. Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras decrece en 1,9%, explicado por:

• Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 0,8%.

• Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 6,0%.

• Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y

de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.

• Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos decrece 2,5%.

• Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 2,1%.

• Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras decrecen 1,4%.

Industrias manufactureras Tasas de crecimiento en volumen1 Año total 2022p.

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Año total	Anual	Trimestral
	2022[Pr] / 2021[P]	2022[Pr]-IV / 2021[P]-IV	2022[Pr]-IV / 2022[Pr]-III
Elaboración de productos alimenticios[2]	7,0	1,7	0,8
Fabricación de productos textiles[3]	17,0	2,7	-6,0
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	19,8	6,2	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	8,2	1,9	-2,5
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	11,1	5,7	-2,1
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	12,2	3,3	-1,4
Industrias manufactureras	**9,8**	**2,7**	**-1,9**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales

[P]provisional

[Pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco.

[3]Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles.

[4]Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales.

[5]Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos.

[6]Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo.

Así mismo Colombia Compra Eficiente en el entorno económico del acuerdo marco de combustible manifiesta que Los combustibles de Aviación mayormente utilizados son el Jet-A, Jet-A1 y el AV-GAS. El Combustible de Aviación Jet-A y Jet-A1 es utilizado para aeronaves con turbinas, mientras que el AV-GAS es utilizado en aviones con motores de pistón.

El combustible Jet-A, es una mezcla de fracciones de queroseno producto de la destilación del petróleo, es un combustible destinado a aeronaves militares. Normalmente este combustible lleva aditivos antihielo, anticorrosión y antioxidante. Posee un punto de inflamación de 38 ºC y un punto de congelación de -40°C.

El combustible Jet A1 es producto de la destilación atmosférica del petróleo, es tratado químicamente para eliminar compuestos azufrados que pueden tener un efecto corrosivo, por ejemplo, sulfuros, mercaptanos, y ácidos nafténicos. Este combustible se emplea principalmente en la aviación civil comercial. Posee un punto de inflamación de 38 ºC y un punto de congelación de -47 ºC, esto lo hace adecuado para largos vuelos internacionales y en condiciones climáticas adversas.

El Combustible de Aviación AV-GAS, es también conocido como combustible grado 100 dado que es producido a partir de gases de refinería (butilenos e isobutanos) que reaccionan con un catalizador (ácido sulfúrico) en un proceso de alquilación para obtener un componente denominado alquilato. A este se le adicionan compuestos aromáticos (que tienen mayor octanaje) de manera que se alcance un octanaje motor de 100 como mínimo. Su punto de ebullición es de 170ºC.1

Los Combustibles de Aviación Jet A1 y AV-GAS son producidos por Ecopetrol, quien los vende a los Distribuidores Mayoristas y estos a los Distribuidores Minoristas, los cuales los suministran al Consumidor Final. La cadena de combustibles líquidos derivados de hidrocarburos se encuentra regulada en sus agentes y las condiciones que cada uno de los partícipes en esta cadena requiere cumplir. Aunque el precio de los combustibles se encuentra regulado, el factor volumen permite obtener descuentos en los márgenes de comercialización de los Distribuidores.

5.1.2. Técnico

Es importante aclarar algunas definiciones, respecto al sector del combustible y/o asociados para poder entrar en materia, así:

Combustible de Aviación: Es el líquido derivado del petróleo producto clasificable dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenos fuelóleos que se utiliza para brindar propulsión a las aeronaves. De acuerdo con su composición se divide en Jet A, Jet-A1 y AV-GAS.

Comercializador Industrial: Es el Distribuidor Minorista que utiliza vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo.

Distribuidor Mayorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, a través de una planta de abastecimiento.

Distribuidor Minorista: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, autorizada por el Ministerio de Minas y Energía para el efecto.

EDS: Estaciones de Servicio, establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo, en este documento se refiere a las que prestan el suministro de Combustible de Aviación.

Gran Consumidor: Persona natural o jurídica que, por cada instalación, consume en promedio anual más de 20.000 galones mes de combustibles líquidos derivados del petróleo para uso propio y exclusivo en sus actividades.

MinEnergía: Es el Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.

Modalidad: Es la división establecida para diferenciar los siguientes tipos de suministro de Combustible de Aviación: al ala y a granel.

NTC: Es la sigla que identifica la Norma Técnica Colombiana.

Punto de Tanqueo: Es el lugar definido para descargar el Combustible de Aviación, aprovisionar las aeronaves o administrar la planta de la Entidad Compradora en la Modalidad que aplique.

Refinador: Toda persona natural o jurídica que ejerce la actividad de refinación de hidrocarburos para la producción de combustibles líquidos derivados del petróleo.

Vehículo Refueler: Vehículo tipo carrotanque utilizado para transportar combustible a un avión para reabastecimiento. La característica principal del vehículo es un tanque grande desde el cual se bombea combustible directamente a la aeronave a través de una boquilla de abastecimiento de combustible.

Teniendo claro los anteriores términos, es importante que las empresas del sector de los combustibles conozcan y apliquen la Resolución número 40198, resolución número 40198 de 24 de junio de 2021 del Ministerio de Minas y Energía:

> *"Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 -Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP"*

Dicha Resolución 40198 del 24 de junio de 2021, estará vigente por cinco (05) años.

Este documento tiene por objeto prevenir riesgos que puedan afectar la seguridad, la vida, la salud y el medio ambiente por la operación en las instalaciones que almacenan combustibles líquidos derivados del petróleo y en muchos de los casos precisar requisitos que hoy no son claros o que dificultan la prestación del servicio por parte de los diferentes agentes, y sobre todo que sean aplicables hacia el futuro, dando el tiempo suficiente para que los agentes se adecuen a los mismos y con el compromiso del gobierno de remunerar las inversiones asociadas.

Lo anterior, busca hacer énfasis en disponer de instalaciones que permitan hacer uso de los mejores combustibles que el país hoy dispone y que exigen unos mayores estándares en el manejo de los mismos, y en especial, en temas como el control de humedad, limpieza y mantenimiento de tanques, líneas y demás equipos, materiales compatibles y tipo de pruebas a desarrollar con el fin de

garantizar la hermeticidad de los sistemas y evitar al máximo la contaminación o alteración de los productos almacenados para ser distribuidos.

5.1.3. Regulatorio

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, analizado el objeto del presente proceso de selección es licito y legalmente viable conforme a lo establecido en el Código Civil artículos 1518 y 1519, no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el comercio y se encuentran determinado en su género. Para el desarrollo del mismo, las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la comercialización de estos productos deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que prestan servicios o suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que no se atentará contra la salud y seguridad de los usuarios, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que al tenor literal establece "(…) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios"; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el combustible de aviación puede ser considerado un bien de común utilización, ya que pueden ser utilizados por varias entidades estatales o en reiteradas ocasiones por una misma entidad estatal o dependencia, ese uso proviene de las necesidades propias y se relacionan con la capacidad técnica de un mismo bien o servicio para ser empleado es satisfacer las necesidades, por ello, es válido realizar una subasta , el donde el orden de elegibilidad sea el menor precio.

Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social, actividad económica y capacidad jurídica les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección, asimismo los participantes, deberán ser legalmente capaces en las disposiciones legales Colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector.

En este sentido se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas de (los) contrato (s), verificando el objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, el cumplimiento del pago de los aportes parafiscales en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la inexistencia de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

En (los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso de selección, será el CONTRATO DE SUMINISTRO el cual se encuentra regulado por el ARTÍCULO 968 del código de comercio entendido como aquel "contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios".

Por otro lado, se aclara que, para el presente proceso, el factor de selección será el precio, es decir, se adjudicara por cada LOTE (puntos de tanqueo) al proponente que haya cumplido con todos y cada uno de los criterios habilitantes exigidos por la Entidad Estatal en los documentos previos del

proceso, y que ofrezca el lance más bajo (menor precio), no hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

De igual forma la Dirección logística Aeronáutica – subdirección de combustibles, aclara, que el o los futuros contratistas asumirán todos los riesgos y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores y/o colaboradores con ocasión del desarrollo del objeto del presente proceso, por lo que no existirá vínculo laboral ni comercial alguno entre Fuerza Aérea – Dirección Logística Aeronáutica y quienes les presten los servicios.

Así mismo, debe traerse a colación el Decreto 1056 de 1953, denominado como el Código de Petróleos, reglamentado parcialmente por el Decreto 2011 de 1986 y modificado por el Decreto 2106 de 2019; el cual dispone que el transporte y distribución de petróleo y sus derivados constituye un servicio público, y por consiguiente las personas o entidades dedicadas a esa actividad deberán ejercerla de conformidad con los reglamentos que dicte el Gobierno en guarda de los intereses generales.

En este orden de ideas, se expidió el Decreto 1073 de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”, mediante el cual se compilo y racionalizó la normativa que rige el sector minero energético. Es en la sección 2 “Distribución de combustibles”, donde se establecen los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente.

El artículo 2.2.1.1.2.2.1.4 del decreto 1073/2015, establece las definiciones aplicables a la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, que en el caso del presente proceso, se nombran solo algunos de estas, así:

- Almacenador: Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la actividad de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos de los Artículos 2.2.1.1.2.2.3.81 y 2.2.1.1.2.2.3.82 del presente Decreto.

- Combustibles líquidos derivados de petróleo: Son todos los productos clasificables dentro de las categorías de las gasolinas, gasóleos, querosenes y fuelóleos, entre los cuales se cuentan: Combustibles para aviación (avigás), gasolina motor (gasolina extra, gasolina corriente, gasolina corriente oxigenada, gasolina extraoxigenada), combustibles de aviación para motores tipo turbina, queroseno, diésel extra o de bajo azufre, diésel corriente (ACPM), diésel marino (se conoce también con los siguientes nombres: diésel fluvial, marine diésel, gas oil, intersol, diésel número 2), y combustible para quemadores industriales (combustibles fuel oil).

- Estación de servicio: Establecimiento en el cual se almacenan y distribuyen al consumidor final los combustibles líquidos derivados del petróleo. Dependiendo del tipo de combustibles que distribuyan las estaciones de servicio se clasifican en:

 Estación de servicio de aviación;
 Estación de servicio automotriz;
 Estación de servicio fluvial, y
 Estación de servicio marítima.

- Estación de servicio de aviación: Establecimiento en donde se almacenan y distribuyen combustibles líquidos derivados del petróleo, destinados exclusivamente para aviación.
- Precio de referencia de la gasolina de aviación A 1 en Colombia: Es el promedio de los precios ponderados por volumen de venta de combustible de aviación para motores tipo turbina (gasolina de aviación Jet A 1) para los siete aeropuertos con mayor consumo de este combustible en el país.

Para determinar el precio de venta se tendrán en cuenta el Ingreso al Productor y la tarifa de transporte por poliductos.

- Precio de referencia de la gasolina de aviación Jet A 1 Internacional: Es el precio promedio del combustible de aviación para motores tipo turbina (gasolina de aviación Jet Al) en ala de avión de los Aeropuertos del Área y del Golfo de México, en el cual se tendrán en cuenta el precio al productor y otros cargos al combustible en cada aeropuerto (intoplane fee, Fletes, seguros. transporte. o similares) y sin incluir los márgenes de intermediación, de truputh o de manejo de inventarios.

El Decreto 1073 de 2015 establece que el Ministerio de Minas y Energía, debe autorizar a quien quiera actuar como el agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo; por ello los oferentes del presente proceso deben contar con esta autorización y en caso de presentarse como Proponente plural (Consorcio- Unión Temporal) al menos uno de sus integrantes debe contar con esta autorización.

Conforme con lo anterior, el Decreto 1073 de 2015, indica que el Ministerio de Minas y Energía debe autorizar al Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúan como Comercializador Industrial, por ello aquellos proponentes que desean participar en las entregas a granel, debe contar con la autorización como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de Aviación a cada Punto de tanqueo.

Por otro lado, los oferentes deben tener en cuenta las disposiciones del Ministerio de Minas y Energías, Ministerio de Transporte, en especial, la Resolución 180790 de julio 31 de 2002, “por la cual se establecen los requisitos de calidad, de almacenamiento, transporte y suministro de los combustibles de aviación para motores tipo turbina y se dictan otras disposiciones”. A través de esta resolución, el gobierno reglamenta las características mínimas que deben cumplir los combustibles de aviación para motores tipo turbinas Jet A, Jet A-1 y Jet B, así como los requisitos y procedimientos para el almacenamiento, transporte para todas las modalidades y suministro de estos combustibles, con el propósito de minimizar eventuales riesgos que puedan afectar la seguridad de los usuarios del transporte aéreo y de las personas que intervienen en la cadena de producción, almacenamiento, manejo, transporte y suministro de estos combustibles.

Los contratistas, de igual manera deberán prever las disposiciones del Decreto 926 de 2016-Decreto 446 de 2020, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, en especial lo concerniente al impuesto nacional al carbono (Ley 2277 del 13 de diciembre de 2023), entendido como el pago de una tarifa relacionada con el contenido de carbono, que es un elemento químico de los combustibles y que se librera en forma de gases efecto invernadero a la atmosfera cuando se hace la combustión de estos energéticos.

Además el objeto ayuda al desarrollo y logro de los fines que tiene la Fuerza Aérea Jefatura logística – Subdirección de Combustibles permitiendo con ello la eficiente adquisición de bienes en satisfacción del interés general de las unidades beneficiadas, igual manera estas personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales interesadas en participar,

deberán cumplir con las fichas y normas técnicas establecidas en el presente proceso, así como la normativa ambiental vigente y lo exigido por la autoridad ambiental competente, de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Ambiental.

De igual modo, los contratistas se comprometen a cumplir con las exigencias del Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado (RACAE) FAC-34-20, en especial lo referente al suministro del combustible de aviación y las pruebas de calidad de combustible de acuerdo con el tipo de combustible suministrado, con la norma establecida vigente.

Finalmente, los proponentes deben cumplir con la normatividad vigente sobre normas contractuales y comerciales destinadas al objeto contractual, entre otras las siguientes:

1. Constitución Política.
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del ordena nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los números 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”.
5. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanicismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.
6. Ley 1437 de 2011 “Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Ley 2013 de 2019 “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes y renta y el registro de los conflictos de interés”
9. Ley 2069 del 2021 “Mediante la cual establece un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad. Dicho marco delineará un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socio económico de cada región.
10. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente -, se determinan su objetivo y estructura”.
11. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámite innecesarios existentes en la administración Pública”.
12. Decreto único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”.
13. Decreto 310 de 2021 Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
14. Decreto 399 de 2021 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14. y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.

15. Decreto 680 de 2021 Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.
16. Decreto No. 2590 del 23 de diciembre de 2022, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2023. se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.
17. Decreto 438 de 2021 Por el cual se modifica el Capítulo 1 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional.
18. Decreto 142 de 2023 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
19. El Decreto 1073 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía.
20. Resolución Ministerial No 4130 de 16 de junio de 2022, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
21. Resolución Ministerial No 4223 de 2022 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al ministerio de defensa nacional, a las Fuerzas Militares y Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”.
22. Directiva Presidencial 8 de 2022 (Septiembre 17) “Directrices de austeridad hacia un gasto público eficiente.”
23. Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
24. Reglamentos Aeronáuticos de Colombia (RAC)
25. Directiva 34/2018 “Lineamientos y directrices para los escalones de catalogación y utilización del sistema OTAN de catalogación de las unidades ejecutoras del Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.
26. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del proceso de contratación y su análisis G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
27. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
28. Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación (G-MOAB-01) Colombia Compra Eficiente.
29. Guía para el manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación (CCE-EICP-MA-03 V1.24/11/2021) Colombia Compra Eficiente.
30. Guía de Compras Públicas Sostenibles con el Medio Ambiente (CCE-EICP-GI-16 Abril 01 de 2022) Colombia Compra Eficiente.
31. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente. (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
32. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
33. Directiva Permanente FAC No. 003-2021 “Plan de acción ambiental 2021-2022”, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
34. Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.
35. Protocolo de indisponibilidad SECOP II (CCE-SEC-GI-14) Colombia Compra Eficiente.
36. Marco normativo que aplica para la estabilización de precios del combustible en Colombia:

- Decreto 1870 del 29-05-2008 Por medio del cual se dictan disposiciones relacionadas con el valor de referencia de la gasolina motor y el ACPM para el cálculo de la sobretasa y el precio del ingreso al productor para efectos del cálculo del IVA.
- La Resolución 40092 de 2020, por la cual se establecen las proporcionalidades para el cálculo del ingreso al productor de las estructuras de precios de la gasolina motor corriente y del ACPM que se distribuyan en los municipios y departamentos reconocidos como zonas de frontera, a partir del mes de marzo de 2020. deroga la resolución 40862 de 2019.
- Resolución número 40198 de 24 de junio de 2021 del Ministerio de Minas y Energía: “Por la cual se modifica la Resolución 40408 del 24 de diciembre de 2020 -Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final, que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles excepto GLP”

37. NTC 1899, NTC4517, NTC 4642, NTC 4643
38. Norma ASTMD 1655
39. Norma ASTM 910-03

Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

Asimismo, los proponentes que participen en el proceso de selección declaran conocer la legislación vigente para este tipo de procesos y trabajos en su totalidad, y por lo tanto la omisión de alguna norma en las presentes bases no eximirá al contratista de su cabal cumplimiento.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

De acuerdo con el estudio de mercado del acuerdo marco de combustible de Colombia Compra Eficiente afirma que el acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y la Ley 812 de 2003, la cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

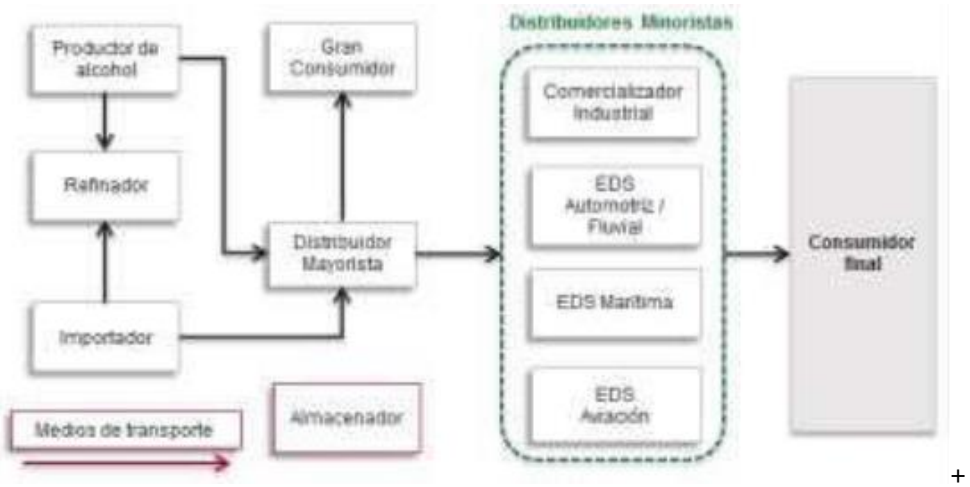
• Primer eslabón: los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.

• Segundo eslabón: los Distribuidores Mayoristas, Almacenadores, y Transportadores.

• Tercer eslabón: Grandes Consumidores y los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.

• Cuarto eslabón: el Consumidor Final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La siguiente gráfica muestra la cadena de suministro de Combustible y la interrelación de los agentes involucrados.



6. Fuente: MinEnergía.

Refinador: El Refinador solamente puede distribuir los combustibles líquidos derivados del petróleo que produzca, únicamente al Distribuidor Mayorista, al Gran Consumidor cuando el consumo de ACPM sea igual o superior a 420.000 galones mensuales y al Distribuidor Minorista con destino a estaciones de servicio de aviación y marítimas. Para las estaciones de servicio de aviación y marítima solo aplicará, en el evento en que por el tipo de combustibles no exista Distribución Mayorista.

Comercializador Industrial: El Comercializador Industrial únicamente puede distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo al Consumidor Final que consuma un volumen igual o menor a veinte mil (20.000) galones al mes, al Gran Consumidor sin instalación y a la estación de servicio de aviación de propiedad de las Fuerzas Militares.

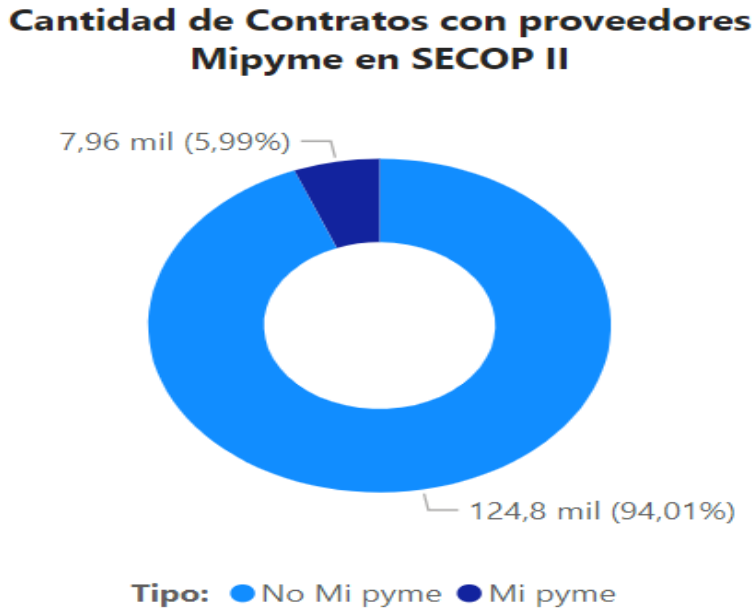
Almacenador: Presta el servicio de almacenamiento de combustibles líquidos derivados del petróleo a la persona natural o jurídica que lo requiera para actuar como agente Importador, Refinador, Distribuidor Mayorista, Distribuidor Minorista (cuando son estaciones de servicio de aviación y marítimas) y al Gran Consumidor con instalación fija que consuma ACPM en volúmenes iguales o superiores a cuatrocientos veinte mil (420.000) galones por mes y el Consumidor Final que requiera el uso de combustibles para quemadores industriales (combustóleos - fuel oil). Para este efecto, se requiere autorización del Ministerio de Minas y Energía, previa presentación del respectivo contrato.

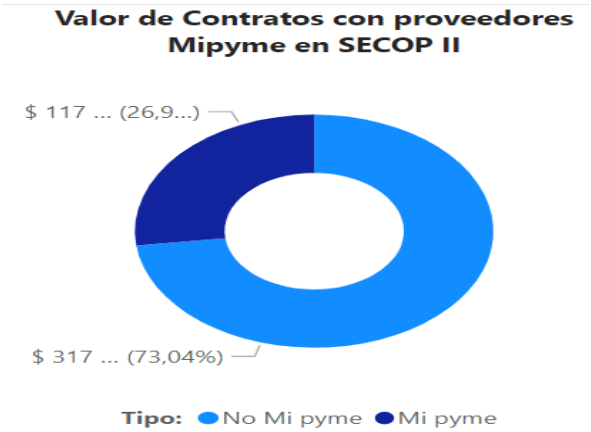
Distribuidor Minorista: La persona natural o jurídica que se encuentre interesada en ejercer la actividad de Distribuidor Minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio (automotriz, de aviación, fluvial o marítima) o como Comercializador Industrial, debe obtener, previamente, autorización del MinEnergía o de la autoridad en quien este delegue. El Distribuidor Minorista que ejerza su actividad como Comercializador Industrial, tiene la obligación de adquirir los combustibles que distribuya únicamente de un solo Distribuidor Mayorista con el que tenga una relación contractual vigente. En el caso del Comercializador Industrial que adicionalmente distribuya Combustibles de Aviación, se le permite para dichos productos que tenga como Proveedores varios Distribuidores Mayoristas.

Gran Consumidor: El gran Consumidor sin instalación se puede abastecer del Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista de suministro de Combustible de Aviación, marítima o como Comercializador Industrial.

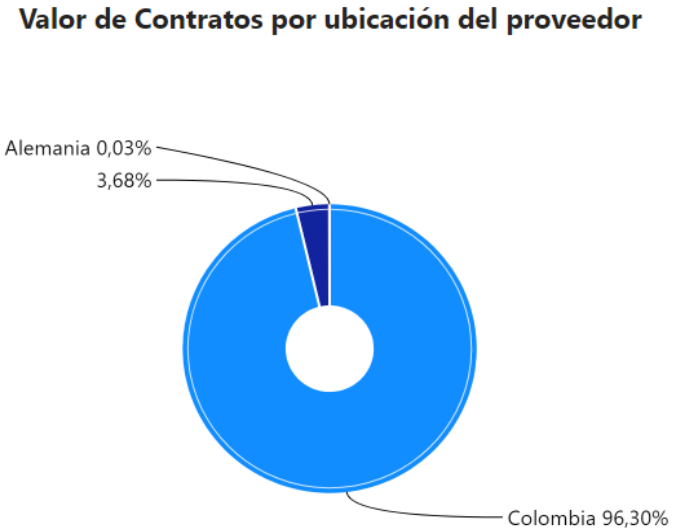
5.2.1. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

En Colombia el objeto del contrato es ofrecido por empresas dedicadas al comercio de Comercio de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos.
Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente se filtró a información del segmento 15 Los materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos tomando como referencia el año 2022, donde se evidencia que aproximadamente el 5.99% de los contratos los ejecutan las pymes y el 96.30% de los proveedores se ubican en Colombia como se muestra en las gráficas:





5.



.

Año	2022			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
1510 - Combustibles	**4697**	**$ 490.918.101.344**	**90,99%**	**4697**	**$ 490.918.101.344**	**90,99%**
151015 - Petroleo y Destilados	3855	$ 323.750.276.121	60,01%	3855	$ 323.750.276.121	60,01%
151018 - Combustibles o bio - combustibles liquidos basados en plantas	287	$ 148.912.024.598	27,60%	287	$ 148.912.024.598	27,60%
151017 - Gasoil	387	$ 11.763.179.220	2,18%	387	$ 11.763.179.220	2,18%
151016 - Combustibles solidos o gelificados	168	$ 6.492.621.405	1,20%	168	$ 6.492.621.405	1,20%
1512 - Lubricantes, aceites, grasas y anticorrosivos	**563**	**$ 29.976.573.096**	**5,56%**	**563**	**$ 29.976.573.096**	**5,56%**
1511 - Combustibles gaseosos y aditivos	**391**	**$ 18.603.900.444**	**3,45%**	**391**	**$ 18.603.900.444**	**3,45%**
1513 - Combustible para reactores nucleares	**3**	**$ 1.804.873**	**0,00%**	**3**	**$ 1.804.873**	**0,00%**
Total	**5654**	**$ 539.500.379.757**	**100,00%**	**5654**	**$ 539.500.379.757**	**100,00%**

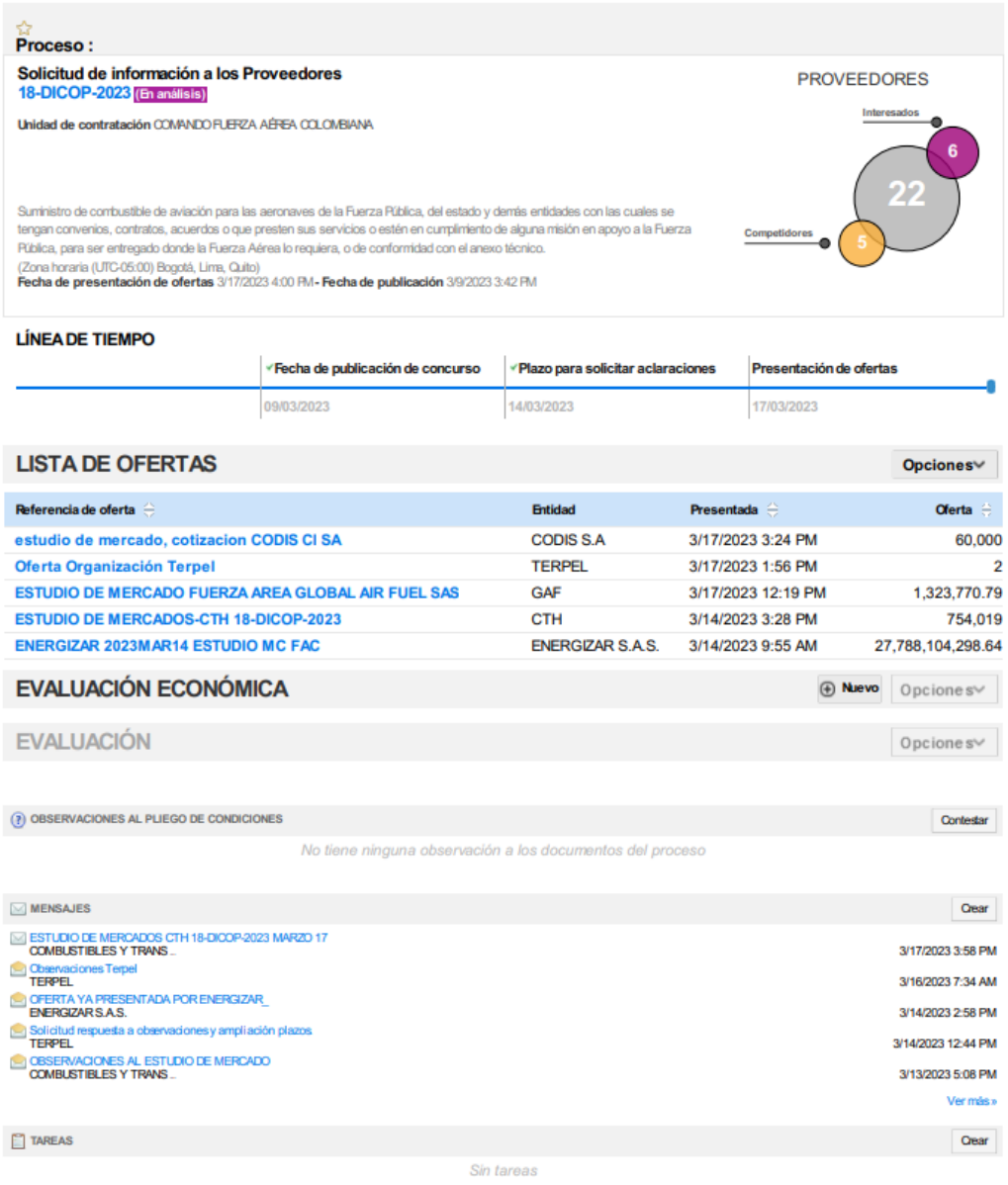
Fuente. Modelo de abastecimiento estratégico Colombia Compra Eficiente

De acuerdo con la información obtenida por CCE se observa que se desarrollaron un total de 5.654 contratos equivalentes a $539.500.379.757 durante la vigencia de 2022.

5.2.2. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Con el fin de lograr un estudio de mercado objetivo, el comité técnico estructurador como conocedor de las áreas a impactar y del mercado del bien a contratar, solicitó varias cotizaciones por diferentes medios.

Inicialmente se publicó por medio del SECOP II, solicitud de cotización radicada bajo el número 18-DICOP-2023, el día 09 de marzo de la presente vigencia.



Al término del plazo para presentar cotización, se recibe cotización de:

- CODIS CI SAS
- TERPEL
- GAF
- CTH
- ENERGIZAR

De las cotizaciones recibidas se toma como referencia la información de las empresas TERPEL, Combustibles y Transportes Hernández S.A., ENERGIZAR, GAF, así mismo los valores contratados en el proceso N. PN DIRAN N. 02-8-10010-23 y el valor del Acuerdo Marco de precios 026-1-2020 para el ítem 68, el cual fue traído a valor presente aplicando el incremento del IPC de los años 2020-2021-2022, lo anterior con el fin de contar con más fuentes que puedan apoyar el estudio de mercado del presente proceso contractual.

Así las cosas, se logra el siguiente resultado:

					VALOR UNITARIO DEL MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (MC)							
ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	Fuente 1. TERPEL	Fuente 2. Combustibles y Transportes Hernandez S.A.	Fuente 3. Energizar	Fuente 4. GAF	Fuente 5. PN DIRAN N. 02-8-10010-23	Fuente 6. Acuerdo Marco 026-1-2020 (Ajuste de precio con los IPC de los años 2020-2021-2022)	Fuente 7. PN DIRAN N. 02-8-10052-22	Fuente 7. INCREMENTO IPC 2022 (13,12%)
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	3.265,93	1.300,00	3.657,00	5.764,95				
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	3.727,80	NO COTIZÓ	3.531,00	6.584,95				
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	3.144,06	1.430,00	3.718,00	5.884,95				
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	4.015,11	1.350,00	3.795,00	6.084,95			7.840,75	8.869,46
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá-Cundinamarca	2.500,00	1.350,00	3.531,00	5.484,95	1.800,00			
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	4.568,67	2.300,00	NO COTIZÓ	6.184,95			3.636,00	4.113,04
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	4.000,00	2.100,00	NO COTIZÓ	6.184,95				
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	3.500,00	2.000,00	NO COTIZÓ	6.652,84	1.300,00			
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	4.014,63	2.300,00	4.114,00	7.584,95	2.800,00			

10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	NO COTIZÓ	4.400,00	4.433,00	6.162,00				
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	NO COTIZÓ	5.700,00	4.499,00	5.853,00				
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	6.316,67	3.500,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	7.144,00			
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	NO COTIZÓ	5.800,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	5.375,74			
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	NO COTIZÓ	15.000,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	13.117,31			
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	NO COTIZÓ	8.000,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	7.248,81			
16	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	NO COTIZÓ	20.000,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	13.822,50			
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Canangucha l	Villagarzón	NO COTIZÓ	6.500,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	4.324,26			
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	NO COTIZÓ	4.900,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ				
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	NO COTIZÓ	4.850,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	4.524,08			
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los	Saravena	NO COTIZÓ	4.600,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	4.297,10			

			Colonizadores									
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	NO COTIZÓ	5.100,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	4.738,45			
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	5.926,41	2.700,00	8.140,00	NO COTIZÓ	3.600,00			
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	NO COTIZÓ	8.000,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	6.693,00			
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	NO COTIZÓ	10.100,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ				
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	NO COTIZÓ	10.400,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	8.439,00			
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	NO COTIZÓ	16.400,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ				
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	NO COTIZÓ	17.000,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	14.598,00			
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	NO COTIZÓ	5.400,00	7.194,00	NO COTIZÓ	7.100,00			
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	5.647,00				

30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	2.845,81	1.500,00	NO COTIZÓ	5.163,50				
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	2.728,42	NO COTIZÓ	3.949,00	5.549,75				
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	2.877,82	1.700,00	3.553,00	6.384,95				
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	3.974,63	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	7.763,50				
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	11.133,33	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ				
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	6.166,67	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	5.647,00				
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	5.200,00	NO COTIZÓ	6.743,00	NO COTIZÓ	3.596,00			
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	8.858,83	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ				
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	5.467,84	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	3.430,00			
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	5.836,31	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ				

40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	10.267,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	8.297,17			
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	5.197,68	NO COTIZÓ	7.953,00	NO COTIZÓ	4.970,00			
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	4.153,81	NO COTIZÓ	6.369,00	NO COTIZÓ	3.075,00			
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	4.365,00	NO COTIZÓ	6.358,00	NO COTIZÓ	2.832,00			
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	8.169,54	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	7.026,00			
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	4.327,78	NO COTIZÓ	7.458,00	NO COTIZÓ	3.890,00			
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	7.750,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	6.281,40			
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	5.131,50	NO COTIZÓ	6.842,00	NO COTIZÓ	4.940,00			
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	4.121,33	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	3.984,70			
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	12.000,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	9.850,00			

50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	4.200,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ				
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	6.743,13	NO COTIZÓ	7.084,00	6.302,63	5.762,72			
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	9.588,33	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	8.002,13	8.802,13			
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	6.666,67	NO COTIZÓ	7.007,00	6.531,29				
54	AV-GAS	AL ALA	Barrancaber meja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancaber meja	9.638,69	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	6.346,92	9.546,92			
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramang a Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramang a	8.022,25	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	6.767,16	6.867,16			
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	6.623,55	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	6.478,76				
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	8.500,00	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	7.828,06				
58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	6.666,67	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	6.571,46				
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	10.333,33	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	8.119,55				

60	JET-A1	AL ALA	San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andres	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	12.094,39	NO COTIZÓ	12.850,00			
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	6.959,97	NO COTIZÓ	7.507,50	NO COTIZÓ	3.850,00			
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	7.684,95				
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	8.085,59	2.700,00	NO COTIZÓ	7.149,75				
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	8.333,33	3.000,00	3.531,00	6.584,95	3.000,00			
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	3.508,33	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	7.184,95	3.900,00			
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	3.740,00	7.549,75				
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galan Sarmiento	El Dorado	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ		2.372,17		
68	JET-A1	AL ALA	Cucuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cucuta	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	NO COTIZÓ	8.659,32	8.659,32		7.367,24	8.333,82

MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN DE REFERENCIA POR LOTE

ITEM (LOTE)	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (ANTES DE IVA) DE REFERENCIA
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	3.496,97
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	4.614,58
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	3.544,25
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	4.822,90
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá-Cundinamarca	2.933,19
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	4.291,67
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	4.094,98

8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	3.363,21
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	4.162,72
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	4.998,33
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	5.350,67
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	5.653,56
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	5.587,87
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	14.058,66
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	7.624,41
16	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	16.911,25
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón	5.412,13
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	4.900,00
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	4.687,04
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	4.448,55
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	4.919,23

22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	5.091,60
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	7.346,50
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	10.100,00
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	9.419,50
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	16.400,00
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	15.799,00
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	6.564,67
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	5.647,00
30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	3.169,77
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	4.075,72
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	3.628,94
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	5.869,07
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	11.133,33

35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	5.906,84
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	5.179,67
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	8.858,83
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	4.448,92
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	5.836,31
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	9.282,09
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	6.040,23
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	4.532,60
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	4.518,33
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	7.597,77
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	5.225,26
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	7.015,70
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	5.637,83
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	4.053,02

49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	10.925,00
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	4.200,00
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	6.473,12
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	8.797,53
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	6.734,99
54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	8.510,84
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	7.218,86
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	6.551,16
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	8.164,03
58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	6.619,07
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	9.226,44
60	JET-A1	AL ALA	San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andres	12.472,20
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	6.105,82
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	7.684,95
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	5.978,45

64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	4.889,86
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	4.864,43
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	5.644,88
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galan Sarmiento	El Dorado	2.372,17
68	JET-A1	AL ALA	Cucuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cucuta	8.550,82

Análisis y Conclusiones:

Por medio de la plataforma del SECOP II el comité técnico estructurador publicó la solicitud de cotización N. 18-DICOP-2023, donde se hizo pública la necesidad de la Fuerza describiendo cada uno de los puntos donde se requería el servicio a contratar.

Se verificó igualmente información en el SECOP II, de proceso suscritos con el mismo objeto contractual y se pudo obtener información del margen de comercialización contratado para diferentes puntos que también la Entidad requiere contratar.

Teniendo en cuenta que para el item 68, no fue posible obtener información del margen de comercialización por medio de contratos suscritos y publicados en la plataforma SECOP II para otras entidades, se verificó el acuerdo marco del 2020 para combustible de aviación y se tomó el valor allí registrado y se proyectó a valor presente incrementándolo con el IPC de los años 2020, 2021 y 2022.

A partir de un PROMEDIO se pudo determinar un valor de referencia estimado, para el margen de comercialización por LOTE.

NOTA:

- El Supervisor del contrato determinará técnicamente las cantidades de galones de acuerdo con la proyección realizada y los tiempos, ya que la ejecución del presente Contrato se realizará hasta agotar presupuesto por LOTE, de acuerdo con la necesidad de la entidad.
- Los recursos sobrantes serán devueltos al Tesoro Público.

Asimismo, es preciso aclarar, que el estudio de mercado es un ejercicio de carácter estadístico donde se toma una muestra aleatoria de proponentes con similares características para lograr una estimación del valor del futuro contrato o de los bienes y/o servicios a contratar. Teniendo en cuenta que es un ejercicio estadístico, la estimación del valor del contrato es una cifra aproximada con un margen de error como cualquier tendencia y no consulta factores subjetivos ni externalidades en el libre albedrio de un oferente para determina restructura de costos y modalidades comerciales para lograr un precio por debajo del de su competencia e inclusive renuncia a la utilidad en aras de obtener experiencia y reputación en el mercado.

	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	CÓDIGO:	DE-DEAJU-FR-011
	FORMATO ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS BIENES, SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA	VERSIÓN N°:	08
		VIGENCIA:	10-04-2023

PRESUPUESTO POR LOTE 68 PUNTOS

ITEM	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	CANTIDAD ESTIMADA DE GALONES AJUSTADA	PRESUPUESTO POR LOTE
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	50000	$945,000,000
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	2000	$43,807,368.32
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	165000	$3,144,075,000
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	70000	$1,327,200,000
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá-Cundinamarca	460000	$8,721,600,000
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	15000	$301,350,000
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	5000	$99,260,000
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	1000	$19,369,000
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	1000	$20,090,000
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	1000	$25,428,000
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	4000	$103,280,000
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	6000	$124,854,000
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	200	$4,621,800
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	4000	$131,236,000
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	1500	$37,963,500
16	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1	Mitu	500	$18,654,500

			Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley			
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón	500	$11,904,500
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	200	$4,441,800
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	200	$4,431,800
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	200	$4,381,800
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	50	$1,120,450
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	1000	$20,009,000
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	50	$1,409,600
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	50	$1,514,600
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	50	$1,529,600
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	50	$1,829,600
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	50	$1,859,600
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	50	$1,279,600
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	2000	$51,677,840
30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	70000	$1,314,180,000

31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	25000	$517,371,738.65
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	25000	$484,400,000
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	5000	$108,811,316.81
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	10000	$304,952,370.85
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	200	$5,167,784
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	100	$2,257,006.49
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	1000	$25,214,000
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	500	$11,337,108.76
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	3000	$69,128,041.70
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	1000	$24,059,000
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	500	$11,283,872.46
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	2500	$54,018,023.30
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	500	$10,676,827.46
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	500	$12,453,000
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	500	$10,658,216.26
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1	Montería	2000	$48,122,000

			Aeropuerto Internacional Los Garzones			
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	500	$11,060,077.46
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	3000	$63,739,043.54
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	50	$1,295,750
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	50	$1,078,503.25
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	50	$1,324,727.50
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	50	$1,409,702.50
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	50	$1,336,160.50
54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	50	$1,326,942
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	50	$1,347,954
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	50	$1,333,534
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	50	$1,400,999
58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	50	$1,338,169
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	50	$1,415,573.50
60	JET-A1	AL ALA	San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andres	200	$5,233,400
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	50	$1,138,700

62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	50	$1,393,843.50
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	30000	$616,980,000
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	5000	$104,615,000
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	5000	$108,531,443.73
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	2000	$45,552,000
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galán Sarmiento	El Dorado	1000	$21,164,000
68	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cúcuta	500	$12,253,311.87

$19.195.538.100,41

5.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

5.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La entidad ha adquirido el objeto del proceso por medio de la modalidad de subasta y a partir del año 2019 se han realizado las adquisiciones por medio de la tienda virtual por medio del Acuerdo Marco de Precios No. CCE–235–4A–2020, hasta el 31 de diciembre de 2023.

Entidad	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA*** ***121-00-A-COFAC-CAF-2018***	***FUERZA AÉREA COLOMBIANA*** ***113-A-00-COFAC-JOL-2016***
Plazo	720 días	600 días
Modalidad de selección	Subasta Inversa	Subasta Inversa
Objeto del contrato	Suministro de combustible de aviación para las aeronaves de la Fuerza Pública, del estado y demás entidades con las cuales se tengan convenios, contratos, acuerdos o que presten sus servicios o estén en cumplimiento de alguna misión en apoyo a la Fuerza Pública, para ser entregado donde la Fuerza Aérea y Armada Nacional lo requieran, de conformidad con el anexo técnico	EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA FUERZA PÚBLICA, DE ESTADO Y DEMÁS ENTIDADES CON LAS CUALES SE TENGAN CONVENIOS, CONTRATOS, ACUERDOS O QUE PRESTEN SUS SERVICIOS O ESTÉN EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO A LA FUERZA PÚBLICA, PARA SER ENTREGADO DONDE LA FUERZA AÉREA LO REQUIERA, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO TÉCNICO
Contratista	CCL ENERGIZAR S.A.S. FASTER FUEL SAS C.I. FUEL SERVICES AEROFULL S.A.S GLOBE AIR FUEL ICARO DIECISIETE SAS COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ	AEROFULL S.A.S COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A ICARO DIECISIETE SAS ORGANIZACIÓN TERPEL S.A UNION TEMPORAL VANGUARDIA FASTER WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ENERGIZAR S.A.S.

Cantidad Adquirida	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global
Valor total	CCL ($670.985.891,93) ENERGIZAR S.A.S. (37.948.911.468,89) FASTER FUEL SAS ($312.887.574,46) FUEL SERVICES ($1.102.000.000) CTH ($64.760.653.292,73) TERPEL AEROFULL S.A.S ($539.227.129,25) GLOBE AIR FUEL (2.489.765.597,21) ICARO DIECISIETE SAS ($5.323.538.248,44)	AEROFULL S.A.S ($1,030,821,894.00) COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A ($5,490,247,047.00) ICARO DIECISIETE SAS ($4,577,073,303.00) ORGANIZACIÓN TERPEL S.A ($46,073,256,850.00) UNION TEMPORAL VANGUARDIA FASTER ($1,512,619,084.00) WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ($7,932,846,753.00) AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES ($50,588,704,932.00) COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ($1,154,072,338.00) ENERGIZAR S.A.S. ($18,213,054,234.00)
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	CCL ENERGIZAR S.A.S. FASTER FUEL SAS FUEL SERVICES FUEL SERVICES CTH TERPEL AEROFULL S.A.S GLOBE AIR FUEL	AEROFULL S.A.S COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A ORGANIZACIÓN TERPEL S.A UNION TEMPORAL VANGUARDIA FASTER WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ENERGIZAR S.A.S. ICARO 17 SAS
Lugar de Ejecución	Unidades Aéreas, Unidades Aeronavales, Unidades de Flote, Unidades militares Aeropuertos, helipuertos, zonas de orden público y donde la FAC lo requiera en el interior o exterior del país	Unidades Aéreas Unidades militares Aeropuertos, helipuertos, zonas de orden público y donde la FAC lo requiera en el interior o exterior del país
Garantías Solicitadas	Cumplimiento (35%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (25%) Calidad y correcto funcionamiento (25%) Responsabilidad Civil Extracontractual	Seriedad (10%) Cumplimiento (20%) Pago Salarios (5%) Calidad y correcto funcionamiento (30%) Responsabilidad Civil Extracontractual
Presentó incumplimiento	Ninguno	Ninguno

5.3.2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

5.3.2.1. Procesos objetos similares.

Entidad	***AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES 002-073-2018***	***DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL PN DIRAN SA 029 2017***	***EJÉRCITO NACIONAL 222-CENACAVIACION-2017***
Plazo	240 días	330 días	90 días
Modalidad de selección	Subasta Inversa	Subasta Inversa	Subasta Inversa
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES DE AVIACIÓN	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN PARA LAS AERONAVES DE LA POLICÍA NACIONAL O AL SERVICIO DE LA MISMA	A ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE AVIACIÓN TIPO JET A-1 PARA LAS AERONAVES DEL EJÉRCITO NACIONAL, AERONAVES ESTATALES QUE POR INTERMEDIO DE COOPERACIÓN CUANDO ASI LO REQUIERAN, Y AERONAVES CIVILES QUE PRESTEN SUS SERVICIOS A LA DIVISIÓN DE AVIACIÓN ASALTO AÉREO MEDIANTE CONTRATOS DE HORAS RENTADAS O EN CUMPLIMIENTO DE ALGUNA MISIÓN EN APOYO AL EJÉRCITO NACIONAL
Contratista	ICARO DIECISIETE SAS C.I. FUEL SERVICES S.A	AEROFULL S.A.S. ÍCARO DIECISIETE S.A.S. ENERGIZAR S.A.S. COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ($1,251,985,187.00) FASTER FUEL S.A.S ($$964,178,807.00) WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ($1,751,550,657.00) ENERGIZAR S.A.S ($2,175,329,992.00) AVALON FUEL S.A.S ($318,986,472.00) COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A ($2,924,124,110.00)
Cantidad Adquirida	Global	Global	Global
Unidad de medida	Global	Global	Global
Valor total	ICARO DIECISIETE SAS (4642.000.000) C.I. FUEL SERVICE ($780.000.000)	AEROFULL S.A.S. ($410,583,889.28) ÍCARO DIECISIETE S.A.S.($10,106,929,213.24) ENERGIZAR S.A.S.($4,311,871,721.32)	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A($1,480,072,082.00) COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA FASTER FUEL S.A.S

		COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA ($538,218,459.95)	WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ENERGIZAR S.A.S AVALON FUEL S.A.S COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	ICARO DIECISIETE SAS C.I. FUEL SERVICES S.A	AEROFULL S.A.S. ÍCARO DIECISIETE S.A.S. ENERGIZAR S.A.S. COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA	ORGANIZACIÓN TERPEL S.A COMBUSTIBLES DE COLOMBIA CCL LTDA FASTER FUEL S.A.S WORLD FUEL SERVICES COMPANY, LLC SUCURSAL COLOMBIA ENERGIZAR S.A.S AVALON FUEL S.A.S COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ S.A
Lugar de Ejecución	Territorio nacional y/o donde la Agencia Logística de las Fuerzas Militares lo requiera	A nivel nacional o internacional donde la Policía Nacional	Se realizará en cada uno de los puntos adjudicados en los puntos conforme se determina en las especificaciones técnicas
Garantías Solicitadas	Cumplimiento (30%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (50%) Responsabilidad Extracontractual	Cumplimiento (20%) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (50%) Calidad del Servicio (50%) Responsabilidad Extracontractual (400)	Cumplimiento (30%) Pago Salarios (5%) Calidad del Servicio (30%) Calidad de los bienes (30%) Responsabilidad Extracontractual
Presentó incumplimiento	Ninguno	Ninguno	Ninguno

6. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL

El Ministerio de Defensa Nacional — Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio del mercado realizado y al presupuesto asignado, se estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIEN PESOS CON CUARENTA Y UN CENTAVOS ($19.195.538.100,41) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE**, incluido IVA, los pagos por los costos directos e indirectos y todos los impuestos, tasas y contribuciones y demás gravámenes a que haya lugar con ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

Presupuesto por lote y margen de comercialización por lote:

ITEM (LOTE)	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	VALOR DE PRESUPUESTO POR LOTE	MARGEN DE COMERCIALIZACIÓN (ANTES DE IVA) DE REFERENCIA
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	945.000.000,00	3.496,97

2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	43.807.368,32	4.614,58
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	3.144.075.000,00	3.544,25
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	1.327.200.000,00	4.822,90
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá- Cundinamarca	8.721.600.000,00	2.933,19
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	301.350.000,00	4.291,67
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	99.260.000,00	4.094,98
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	19.369.000,00	3.363,21
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	20.090.000,00	4.162,72
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	25.428.000,00	4.998,33
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	103.280.000,00	5.350,67
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	124.854.000,00	5.653,56
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	4.621.800,00	5.587,87
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	131.236.000,00	14.058,66
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	37.963.500,00	7.624,41
16	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	18.654.500,00	16.911,25
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala	Villagarzón	11.904.500,00	5.412,13

			JET A-1 Aeropuerto Cananguchal			
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	4.441.800,00	4.900,00
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	4.431.800,00	4.687,04
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	4.381.800,00	4.448,55
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	1.120.450,00	4.919,23
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	20.009.000,00	5.091,60
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	1.409.600,00	7.346,50
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	1.514.600,00	10.100,00
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	1.529.600,00	9.419,50
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	1.829.600,00	16.400,00
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	1.859.600,00	15.799,00
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	1.279.600,00	6.564,67
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	51.677.840,00	5.647,00

30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	1.314.180.000,00	3.169,77
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	517.371.738,65	4.075,72
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	484.400.000,00	3.628,94
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	108.811.316,81	5.869,07
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	304.952.370,85	11.133,33
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	5.167.784,00	5.906,84
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	2.257.006,49	5.179,67
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	25.214.000,00	8.858,83
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	11.337.108,76	4.448,92
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	69.128.041,70	5.836,31
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	24.059.000,00	9.282,09
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	11.283.872,46	6.040,23

42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	54.018.023,30	4.532,60
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	10.676.827,46	4.518,33
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	12.453.000,00	7.597,77
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	10.658.216,26	5.225,26
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	48.122.000,00	7.015,70
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	11.060.077,46	5.637,83
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	63.739.043,54	4.053,02
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	1.295.750,00	10.925,00
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	1.078.503,25	4.200,00
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	1.324.727,50	6.473,12
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	1.409.702,50	8.797,53
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	1.336.160,50	6.734,99

54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	1.326.942,00	8.510,84
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	1.347.954,00	7.218,86
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	1.333.534,00	6.551,16
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	1.400.999,00	8.164,03
58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	1.338.169,00	6.619,07
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	1.415.573,50	9.226,44
60	JET-A1	AL ALA	San Andres Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andres	5.233.400,00	12.472,20
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	1.138.700,00	6.105,82
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	1.393.843,50	7.684,95
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	616.980.000,00	5.978,45
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	104.615.000,00	4.889,86
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	108.531.443,73	4.864,43
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	45.552.000,00	5.644,88
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aerodromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galan Sarmiento	El Dorado	21.164.000,00	2.372,17
68	JET-A1	AL ALA	Cucuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cucuta	12.253.311,87	8.550,82

VALOR TOTAL DE PRESUPUESTO	19.195.538.100,41

Causales de rechazo de carácter económico:

1. El proponente en su oferta económica no podrá superar el precio de referencia del margen de comercialización de cada lote.
2. Es causal de rechazo cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de conformidad con el análisis que exige la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.

6.1. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Así mismo se encuentra gravado a la tarifa del 19% bajo el numeral 5 del artículo 468, y se dará trato de IVA de acuerdo con lo establecido en los artículos 444 y 467 del Estatuto tributario, modificados respectivamente por los artículos 181 y 183 de la Ley 1819 de 2016 y a cada contratista le aplicará de acuerdo con la forma como actúe en las ventas de combustible de aviación.

Así mismo se aplicará los siguientes artículos:

ARTICULO 468. TARIFA GENERAL DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS: *La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.*

5) La gasolina de aviación Jet A1 y/o gasolina de aviación 100/130 nacionales

ARTICULO 424. BIENES QUE NO CAUSAN EL IMPUESTO. *Los siguientes bienes se hallan excluidos del impuesto y por consiguiente su venta o importación no causa el impuesto sobre las ventas.*

14.) El combustible para aviación que se suministre para el servicio de transporte aéreo nacional de pasajeros y de carga con origen y destino a los departamentos de Guainía, Amazonas, Vaupés, San Andrés Islas y Providencia, Arauca y Vichada

Impuesto nacional al carbono de acuerdo los artículos 221 y 222 Ley 1819 modificado por el artículo 47 y 48 de la Ley 2277 de 2022.

La dirección financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos del contratista seleccionado.

6.2. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal	**No**	**25723**	**Fecha**	**13-03-2023**
	Rubro	A-02-02-01-003-003 PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR	Valor	$19.195.538.100,41
		Oficio aprobación vigencias futuras		No aplica.

7. FACTORES DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del futuro contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Conforme a ello, la Fuerza Aérea Colombiana establecerá los siguientes factores de verificación y ponderación de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

7.1. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN, CUMPLE / NO CUMPLE

De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.5.3, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a verificar y evaluar las condiciones jurídicas, financieras y técnicas de los interesados en participar, con el propósito de habilitar las propuestas presentadas.

7.1.1. Requisitos jurídicos habilitantes

Capacidad:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.2.del decreto 1082 de 2015, se establecen los Requisitos Habilitantes jurídicos:
Pueden participar en el proceso como oferentes las personas jurídicas, nacionales o extranjeras; las personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; los consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas.

1. **Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con

anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a su presentación o subsanación.

• Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato.

2. Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

• Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

• En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

• Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

• Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

• Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

3. Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.
Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:
a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.
Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.
Nota 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal “a” el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.
b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.
c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y las demás normas vigentes.
Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.
En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, la circular externa N°17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra Eficiente y las demás normas vigentes.
Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.
Nota 3: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo

471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del proceso.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la Entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.
Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el término de traslado estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

4. PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.
Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:
• Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.
• Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente,
señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
• Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) años más.
• Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.
• La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
• Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
• Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del pliego de condiciones.
• El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

5. **CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

Para participar en el proceso de selección los OFERENTES deberán aportar la siguiente documentación:

i. Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

ii. Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

iii. En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

iv. Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

v. En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

vi. **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

El Registro Único de Proponentes tiene vigencia de un año, contado a partir de la fecha del acto de su inscripción como proponente, y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.1.5.2, De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.
El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

La propuesta cuyo certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme a la fecha del cierre del proceso, NO será causal de rechazo siempre y cuando el plazo de firmeza del RUP se acredite hasta el término de traslado del informe de evaluación, en acatamiento a lo preceptuado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y literal D del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, versión M-DVRHPC-05 de COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

vii. Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

viii. Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

ix. El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d. Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e. Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

x. **Garantía de seriedad de la oferta**: El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial.

Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de

selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.
3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 "por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de la existencia de la manifestación de interés en participar por parte del oferente dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

5. Verificación de los siguientes formatos:

Anexo - Carta presentación de las ofertas
Anexo - Compromiso anticorrupción
Anexo - Acuerdo de confidencialidad
Anexo - Factores de desempate
Anexo - Pacto de transparencia
Anexo - Pacto expreso de multas y penal
Anexo - Autorización tratamiento de datos
Anexo - Compromiso Antisoborno
Anexo - Pacto de transparencia
Anexo - Conformación de proponente plural o consorcios

7.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

7.1.2.1. Aval de la propuesta.

NO APLICA

7.1.2.2. Experiencia Mínima Habilitante.

Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015.

La experiencia acreditada por el Proponente con el RUP, deberá ser verificada por el Comité Técnico Evaluador y a través de los objetos de los contratos que presente el proponente.

Para este proceso se verificará la experiencia del proponente a través del Registro Único de Proponentes (RUP), en contratos, certificaciones u órdenes de compras ejecutadas (os) y/o

liquidadas con un mínimo de CINCO y máximo DIEZ (órdenes de compras o contratos) que se encuentren clasificados en el **siguiente código de clasificación UNSPSC o directamente relacionado con el objeto del presente proceso contractual:**

Código del Clasificador de Bienes	Descripción	Cuantía en S.M.M.L.V.
15101500 **(Hasta el tercer nivel)***	Combustible de Aviación	**De acuerdo con la siguiente tabla**

ITEM (LOTE)	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	EXPERIENCIA EN SMMLV POR LOTE
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	1222,00
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	100
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	4066,00
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	1716,00
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá-Cundinamarca	11278,00
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	390,00
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	200
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	100
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	100
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	100
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	200
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	200
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	100
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	200
15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	100
16	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	100

17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón	100
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	100
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	100
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	100
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	100
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	100
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	100
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	100
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cumaribo	Cumaribo	100
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	100
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	100
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	100
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	100
30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	1699,00
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	669,00
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	626,00
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	200

34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	394,00
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyaca A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velazquez	Puerto Boyaca	100
36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	100
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	100
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	100
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	200
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	100
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	100
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	100
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	100
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	100
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	100
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	100
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	100
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	100
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	100
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	100
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	100
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	100

53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	100
54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	100
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	100
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	100
57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	100
58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	100
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	100
60	JET-A1	AL ALA	San Andrés Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andrés	100
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	100
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	100
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	798,00
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	200
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	200
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	100
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galán Sarmiento	El Dorado	100
68	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cúcuta	100

Notas:

-El Proponente debe señalar -resaltar- en el RUP los contratos que pretenda hacer valer como experiencia en la evaluación. Los documentos allegados con la propuesta deben encontrarse en la resolución adecuada, sin contraseñas de acceso al mismo, ni obedezcan a archivos con accesos directos o dañados, para que la entidad pueda realizar dicha verificación.

-Es deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único - artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto -Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto1082 de 2015-.

- En relación con los criterios establecidos para verificar la experiencia del proponente plural, se deben seguir los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para su verificación, los cuales se encuentran en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente".

-Las certificaciones de experiencia deberán corresponder solamente a contratos ejecutados totalmente. NO se aceptarán actas parciales o contratos en ejecución para acreditar experiencia.

-Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, no se tendrán en cuenta los contratos de administración delegada. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos celebrados por EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato. Serán válidos aquellos contratos de primer orden celebrados en cumplimiento de convenios y/o contratos interadministrativos con entidades Estatales.

- El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

- Para este caso el proponente deberá diligenciar el **Formato 4 Experiencia del Proponente** donde indique el Consecutivo del RUP, Valor expresado en SMMLV y código UNSPSC.

- En caso de que el contrato tenga varios ítems solo se tendrá en cuenta el presupuesto de los ítems que tenga relación con el objeto del presente proceso.

PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

PROPONENTES EXTRANJEROS

El Proponente extranjero no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante mínimo CINCO (5) y máximo DIEZ (10) contratos, certificaciones u órdenes de compra ejecutados y/o liquidados, cuyo objeto contractual esté relacionado con el objeto de que se espera contratar. Los SMMLV corresponderán a lo descrito en la tabla para tal fin de acuerdo con cada lote.

Los documentos deberán contener los siguientes aspectos y deberán ser expedidas por las Entidades Contratantes, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

-Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto

-Nombre o razón social de la empresa contratista
-NIT del contratista
-Número del contrato o del convenio
-Objeto del contrato
-Cuantía del contrato y/o valor total
-Fecha de iniciación y terminación del Contrato
-Valor de adición al contrato (si aplica)
-Factura de venta
-Ficha Técnica

*Para tal efecto, se sumarán las cuantías de: "Contratos, certificaciones u órdenes de compras ejecutadas (os) y/o liquidadas con un mínimo de CINCO y máximo DIEZ que se encuentren clasificados en el siguiente código de clasificación UNSPSC 15101500, hasta su tercer nivel".

Adicionalmente, se tendrá en cuenta la experiencia en SMMLV por cada punto de abastecimiento al que el proponente se presente.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación, y se evaluará bajo los mismos parámetros de código UNSPSC y cuantía en salarios mínimos como si fuera un proponente singular.

NOTA: *Si el oferente se presenta en más de un lote, la experiencia será la sumatoria en salarios mínimos del número de lotes a los que se presente.*

7.1.2.2.1. Verificación de experiencia adicional que no reposa en el RUP.

EXPERIENCIA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O PARA EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO:

El proponente no obligado para tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos u órdenes de compras ejecutados (as) con un mínimo de CINCO y máximo DIEZ (órdenes de compras o contratos) que se encuentren clasificados en el siguiente código de clasificación UNSPSC 15101500 (hasta el tercer nivel) o directamente relacionado, con el bien (combustible) que se pretende adquirir. Así mismo, se tendrá en cuenta los SMMLV por cada punto de abastecimiento al que el proponente se presente, de acuerdo con la tabla descrita anteriormente. Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes de los procesos y deben incluir: Objeto del contrato, entidad contratante, dirección, teléfonos, constancia de recibo a satisfacción, monto del contrato, tiempo de ejecución, fecha de inicio y fecha de finalización.

NOTA: *Si el oferente se presenta en más de un lote, la experiencia será la sumatoria en salarios mínimos del número de lotes a los que se presente.*

Nota: Los proponentes no obligados al RUP deberán acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato a celebrar para lo cual deberá allegar los contratos, certificaciones u órdenes de compra de procesos ejecutados y/o liquidados, cuya sumatoria sea igual o superior a los SMMLV de acuerdo a cada lote (de acuerdo con la tabla de experiencia solicitada por la Entidad, para cada lote).

La Fuerza Aérea Colombiana podrá solicitar aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones dentro de los términos establecidos.

Así mismo, ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información aportada por el proponente. **En caso de que no puedan ser aclaradas o que generen dudas no serán habilitadas, es decir, dicha experiencia será RECHAZADA.**

7.1.2.3. Capacidad residual.

No aplica, por ser un proceso contractual distinto a “Obra”.

7.1.2.4. Otros. (Personal Mínimo Requerido – experiencia del personal, etc)

1. El oferente y/o cada uno de los miembros de la estructura plural deberán certificar el cumplimiento de lo estipulado en la Resolución No. 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo, por lo tanto, deberán aportar con su propuesta certificación emitida por la ARL en referencia al Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, donde conste que cumple con los estándares mínimos requeridos, con una calificación igual o superior al 61%. **Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.** En caso de existir proponentes plurales, cada uno de sus miembros deberá adjuntar el certificado emitido por la ARL.

Por lo anterior se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST:

“CONSIDERANDO

Que el artículo 25 de la Constitución Política establece que el trabajo es un derecho y una obligación social que goza en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado y que así mismo, toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas.

Que de conformidad con el artículo 2° del Decreto 1295 de 1994, ***los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales son la promoción de la seguridad y salud en el trabajo – SST y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.***

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los

trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan y que las disposiciones vigentes de seguridad y salud en el trabajo – SST relacionadas con la ***prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y el mejoramiento de las condiciones de trabajo, hacen parte integrante del Sistema General de Riesgos Laborales.***

Que el mismo artículo de la Ley 1562 de 2012, estableció que el programa de salud ocupacional se entenderá como el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST... (sigue lista)"

1.1. El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el cumplimiento a la Guía del sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST-FAC Versión 1, y la Guía Lineamientos Seguridad y Salud en el Trabajo para Contratistas y Proveedores al Servicio de la Fuerza Aérea Colombina, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen durante la ejecución del contrato.

1.2. El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el cumplimiento de la resolución 5021 de 2022… "Por lo cual se adopta la Política del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de las Fuerzas Militares (…) y se dictan otras disposiciones.

2. **El oferente debe anexar certificación suscrita por el representante legal en la que manifiesta el compromiso para cumplir lo dispuesto en los documentos: La Directiva Permanente FAC No. 003-2021 "Plan de acción ambiental 2021-2022", así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen, dar cumplimiento a la Guía de Gestión Ambiental código GA-OFGEA-GUI-002, así como aquellas que las adicionen, modifiquen o deroguen.**

2.1. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL PRODUCTO: Se requiere que, en la presentación de ofertas cada Oferente, cumpla con las normas técnicas de calidad, relacionadas a continuación, mediante soportes y/o certificaciones necesarias, que evidencien la calidad del producto.

ÍTEM	TIPO	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	JET A-1	NTC 1899, NTC 4517, NTC 4642, NTC 4643 Norma ASTMD 1655
2	AV-GAS GASOLINA DE AVIACIÓN	AV-GAS 100/130, Norma ASTM 910 – 03

2.2. Se requiere la certificación de la procedencia del producto, donde el Oferente entregará junto con su oferta una carta firmada por el Representante Legal, en donde se indique la fuente del mismo o las posibles fuentes.

NOTA: El presente proceso, de compra de combustible es para satisfacer la demanda de combustible de aviación bajo el tipo y modalidad de entrega, como se describe en el anexo técnico para las operaciones aéreas, en los puntos establecidos, en él mismo. Lo cual es primordial, para la Seguridad y Defensa de la Nación, esto incluye, por supuesto a sus habitantes, además que el combustible que la Entidad pretende adquirir cumplirá con todas las normas, para el manejo

adecuado del mismo, evitando cualquier riesgo de calidad o posible derrame que afecte el medio ambiente.

2.3. CERTIFICACIÓN DE RESPONSABILIDAD CON EL MEDIO AMBIENTE: Se solicita que junto con la Oferta se envíe una certificación firmada por el Representante Legal, en la que garantice el cumplimiento con modelos de negocio sostenibles, que tengan como premisa el cierre de ciclos productivos, a través de la innovación, el uso eficiente del agua y energía y el reúso de materias primas y residuos.

3. EL OFERENTE deberá contar con Personal idóneo y competente en las mejores prácticas del transporte, descargue, suministro, quienes deberán usar elementos de protección personal y contar con conocimiento en trasporte de material peligroso, políticas de autocuidado y gestión de riesgos potenciales, entrenados en manejo de productos especiales, emergencias, derrames e incendios y con un estricto curso de manejo defensivo para evitar cualquier incidente.

Por lo anterior, el OFERENTE debe presentar junto con su oferta copia de los certificados de los cursos de manejo de mercancías peligrosas del personal que efectuará el transporte del material y certificar por escrito que el personal que suministra el combustible en las estaciones cumple con este requisito.

4. Los OFERENTES, no deben encontrarse en el Registro Único de Infractores Ambientales RUIA. Por lo cual d**eberán anexar pantallazo del mismo donde se evidencia tal situación o allegar el documento idóneo que así lo acredite, lo cual es objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador. EN CASO DE QUE EL OFERENTE SE ENCUENTRE REPORTADO EN EL RUIA, La administración ACEPTA el envío de los antecedentes de la infracción y las gestiones realizadas para corregir dicha infracción.**

5. El OFERENTE debe entregar junto con la oferta, certificación suscrita por el Representante Legal en la que manifieste el nombre del funcionario que será asignado para solucionar todas las novedades administrativas y operativas a la FAC, igualmente su dirección de correo electrónico, número fijo y móvil.

Si durante la ejecución del contrato se requiere su cambio, el CONTRATISTA informará al Supervisor del Contrato el nombre de un nuevo funcionario, quien deberá contar con las características personales y de autonomía administrativa aquí solicitadas.

6. El OFERENTE, debe garantizar para los puntos de suministro de combustible las condiciones técnicas establecidas para el manejo y suministro de combustible en el decreto 283 del Ministerio de Minas y Energía de 1990: “Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carro tanques de petróleo crudo”, NTC 4642 (Manejo del turbo combustible para aviación. Almacenamiento), NTC 4643 (Manejo del turbo combustible para aviación. Suministro), NTC 4517 (Manejo del turbo combustible para aviación. Transporte) y NTC 5011 (Manejo de combustibles de aviación en contenedores móviles), así como las citadas en la resolución 180790 del 2002 y cualquier otra norma vigente o exigible por las autoridades superiores competentes.

Para lo cual, deberá anexar la resolución del Ministerio de Minas y Energía, que autoriza a la empresa para actuar como agente dentro de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, de acuerdo con el decreto 1073/15 y/o todos aquellos que lo modifican o lo complementan, teniendo en cuenta lo siguiente:

- Para el caso de las entregas a granel, l**a empresa debe anexar la resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde lo autorice como Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista que actúa como Comercializador Industrial.**
- **Para el caso de suministro en cada uno de los aeropuertos, EL OFERENTE debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde lo autorice como Distribuidor Minorista a través de estación de servicio de aviación, para cada uno de los aeropuertos para los cuales presenta cotización.** Así mismo el certificado de conformidad de la estación de servicio no mayor a 3 años. Entendiéndose como Distribuidor minorista - *"Toda persona natural o jurídica dedicada a ejercer la distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo al consumidor final, a través de una estación de servicio o como comercializador Industrial, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.2.3.90. y siguientes del presente Decreto".*
- **Para el caso del suministro al ala en aeropuertos no preparados o que no cuentan con estación de servicio, EL OFERENTE debe anexar resolución vigente del Ministerio de Minas y Energía donde le autorice actuar como Comercializador Industrial**. Entendiéndose como - Comercializador industrial – "*Es el distribuidor minorista que utilizando vehículos tipo carrocería tanque o barcazas habilitadas para almacenar y distribuir combustibles líquidos derivados del petróleo, en los términos previstos en los artículos 2.2.1.1.2.2.3.90 a 2.2.21.1.2.2.3.92 del presente decreto".*
- LOS OFERENTES que no son propietarios de las Estaciones de Servicio de Aviación podrán subcontratar el suministro de combustible en esas Estaciones de Servicio, y en tal caso tendrán que presentar el convenio, contrato u otro tipo de acuerdo comercial con la presentación de ofertas, que se tenga con la empresa que suministre el combustible, además del Certificado de Minas y Energía que autorice a la empresa con la que se subcontrata, ser distribuidor minorista a través de estación de servicio de aviación.

7. El oferente deberá enviar junto con su oferta, Certificación suscrita por el representante legal, donde se garantice contar con el promedio mensual de galones de combustible de aviación a consumir, relacionados en el Anexo Técnico.

NOTA: Al Ala de aeronave y al GRANEL: Deberá mantener siempre la disponibilidad del promedio mensual de galones relacionados EN EL ANEXO TÉCNICO.

7.1.3. Requisitos económicos habilitantes

7.1.3.1. Personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia (inscritas en el RUP)

Los indicadores financieros permitirán a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

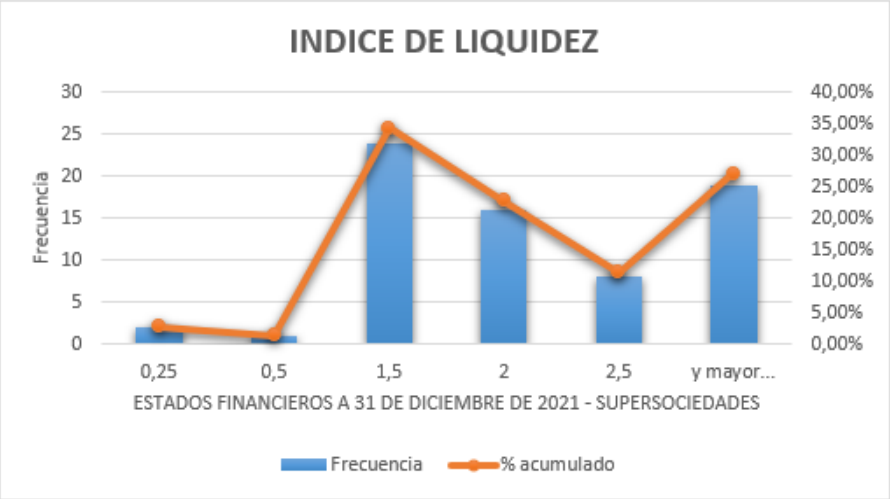
MUESTRA	70 empresas
CIUDAD	Nivel Nacional
CLASIFICACIÓN CIIU	4661 – Comercio al por mayor de combustible sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
INFORMACIÓN FINANCIERA	Con corte a 31 de diciembre de 2021
MÉTODO ESTADÍSTICO EMPLEADO	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO	HISTOGRAMA
FUENTE	www.supersociedades.gov.co - SIREM

Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, artículo 33. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS, Numeral 1, en el Análisis del Sector se tienen en cuenta las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas del servicio objeto del presente proceso, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.

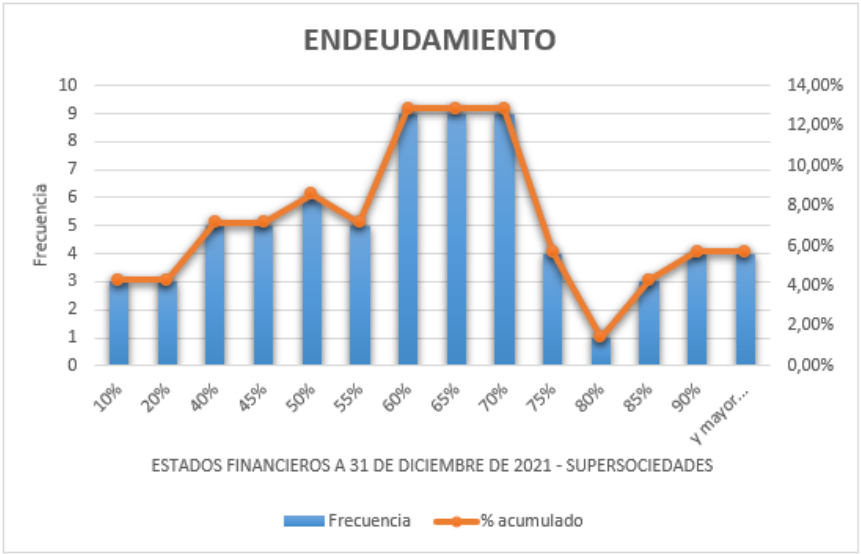
Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se analizaron los siguientes indicadores financieros así:

7.1.3.2. Capacidad financiera.

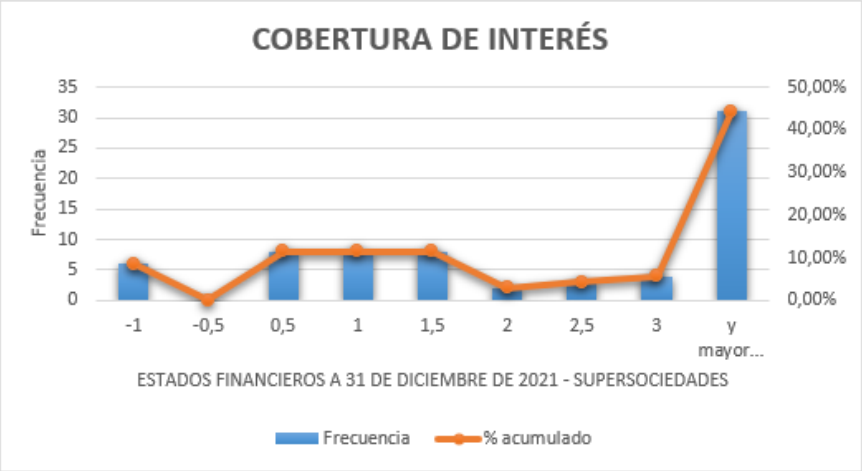
Índice de Liquidez: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que aproximadamente el 34,29% de los datos de la muestra se encuentran en el valor promedio del 1,5 para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que aproximadamente el 77,14% de los datos de la muestra se encuentran en con un endeudamiento inferior al 70% para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a este indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 41,43% de la muestra, tiene una frecuenta de datos por un valor mínimo de 1.0 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.



El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1,5
INDICE DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 70%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor o igual a 1,0

Nota 1: En el caso de proponente plural, este deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante.

Nota 2: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Gastos de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

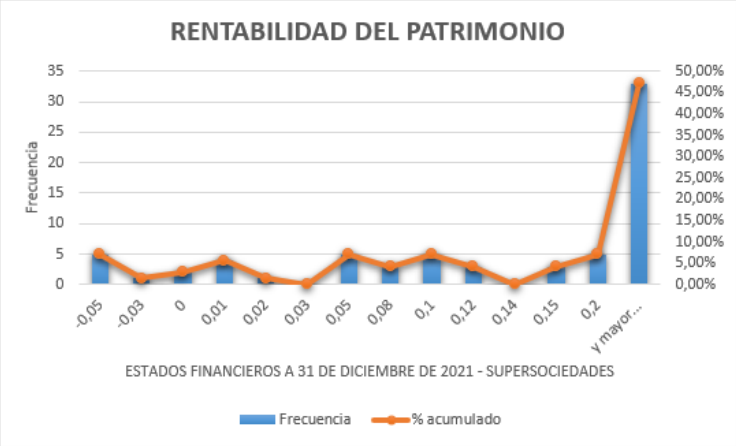
7.1.3.3. Capacidad organizacional.

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

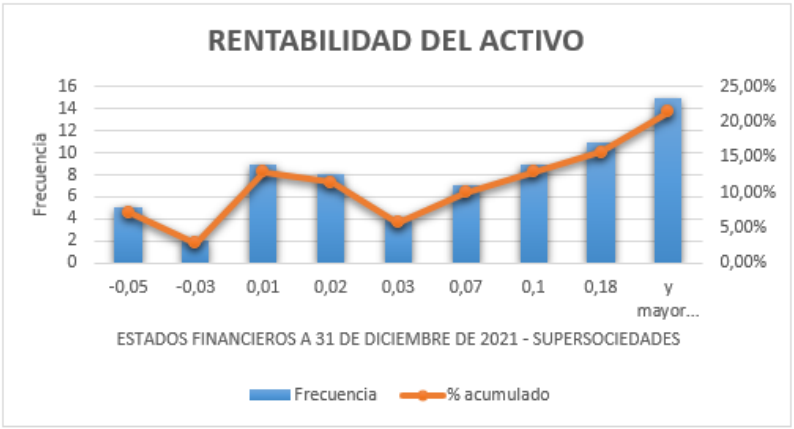
La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente sugiere utilizar medidas de dispersión con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera, se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que aproximadamente el 91.43% de la muestra, presenta una mayor frecuencia de datos, por un valor mínimo de 0,00 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán

una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que aproximadamente el 91.43% de los datos de la muestra, se encuentra por encima de un valor mínimo del 0,00 para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	INDICE REQUERIDO
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 0,00

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 0,00

NOTA 1.

En el caso de proponente plural, este deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante.

NOTA 2:

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Nota: Para efectos de la evaluación económica, el proponente deberá indicar mediante formato "Anexo-Determinación mejor año fiscal" cuál es el mejor año fiscal reportado en el RUP. (se anexa documento).

Criterios del Comité Económico Evaluador para determinar el "Mejor año fiscal", que deberán ser tenidos en cuenta por parte del Proponente para el diligenciamiento del formato:

1. El criterio del Comité Económico Evaluador para determinar el mejor año fiscal será evaluar el año cuyos indicadores financieros y organizacionales den pleno cumplimiento a todos y cada uno de los indicadores exigidos por la Entidad como requisitos habilitantes, información que deberá encontrarse vigente y en firme.

2. De conformidad con lo establecido en el Decreto 579 de 2021, artículo 1, el Comité Económico Evaluador realizará la evaluación de la capacidad financiera y organizacional, tomando únicamente la información de "un solo año" de los tres reportados en el RUP.

3. Si verificada la información financiera reportada en el RUP de cada año, el Comité Económico Evaluador determina que ninguno de los años reportados da pleno cumplimiento a todos los indicadores exigidos, se determina que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

4. Si el mejor año fiscal del Proponente corresponde a la vigencia 2022, el Registro Único de Proponentes con la Información que compone la capacidad financiera y organizacional con corte a 31 de diciembre de 2022, deberá encontrarse en firme de acuerdo con los términos establecidos por la Ley, en caso contrario, el Comité Económico Evaluador determinará que el Proponente No cumple con este requisito habilitante.

7.1.3.4. Capacidad financiera y organizacional para consorcios y uniones temporales

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

7.1.3.5. Información financiera y organizacional para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será la información de acuerdo con el mejor año fiscal del proponente de los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la presente vigencia, acompañado del Informe de Auditoría.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente

podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse a pesos en los siguientes términos:

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el Proponente y la Entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.

Si los valores de los Estados Financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a US$, estos deberán convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros.

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Además, los proponentes deberán cumplir con lo siguiente:

Idioma – Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y debe entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Apostilla y legalización de documentos públicos - Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia. Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados Cuando en un Proceso de Contratación

un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

Moneda – Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y la Entidad Estatal para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Entidad Estatal tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

Otros documentos económicos objeto de verificación.

- **RUT:** Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia: deberán presentar con la oferta fotocopia del RUT. En el caso de proponente plural deberá presentar junto con la oferta el documento por integrante, y una vez se notifique de la adjudicación, este deberá inscribirse ante la DIAN y presentar documento a la Entidad.

INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Una vez se adjudique el contrato y con el fin de ingresar los datos al Sistema Integrado de Información Financiera “SIIF NACIÓN”, el adjudicatario del presente proceso deberá allegar debidamente diligenciado el Formato Beneficiario Cuenta, con la información allí requerida junto con la certificación bancaria, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días calendario.

En caso que un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura sea adjudicatario del proceso de selección, se debe exigir, el documento de constitución en que se manifieste la forma de facturación, el beneficiario y la cuenta bancaria en la que se efectuarán los pagos (cuenta del Consorcio o Unión Temporal o alguno de sus miembros), datos que deben corresponder al acuerdo de los integrantes, la cual quedará previamente vinculada al momento en que se crea en el sistema SIIF Nación el Consorcio o Unión Temporal, de acuerdo con lo establecido en el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal (numeral 3.1.3 de la Guía Financiera No. 4 “Creación Terceros y vinculación de cuentas bancarias”).

7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.2.1. Factor Económico.

La adjudicación de los puntos de suministro será el resultado del desarrollo de la subasta inversa, la cual será realizada para cada uno de los puntos o lotes, relacionados en los cuadros de la oferta económica con los proponentes habilitados.

Margen mínimo de mejora de las ofertas:

De acuerdo con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa, se establece que para el presente proceso el margen de mejora será **mayor o igual al 1%.**

- La subasta inversa se realizará sobre el margen de comercialización **(valor antes de IVA)** para cada uno de los lotes.

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

a. El oferente deberá diligenciar en el SECOP II, el valor del margen de comercialización ofertado por cada lote en el cual participe.
b. El menor valor para iniciar la subasta será el menor valor del margen de comercialización ofertado por lote.
c. La adjudicación se hará parcialmente por lote, hasta por el valor total del presupuesto de cada lote.

Nota 1: Se aclara que los promedios de consumo mensual de combustible son tomados como referencia y no obliga a la Fuerza Aérea a consumir esta cantidad de combustible, ya que esto puede varias conforme las necesidades operacionales de la FAC.

7.2.2. Factor Técnico.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.2.1. Puntaje por consulta y análisis de las anotaciones vigentes de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas (DIARI). (Aplica para Contratos de Obra sin consideración a la cuantía)

Nota: Aplica únicamente para contratos de obra e interventoría.

7.2.3. Estímulo a la industria nacional.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.1. Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.2. Identificación de bienes relevantes en el proceso y verificación en el Registro de Productores de Bienes Nacionales.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.3.3. Incorporación de Componente Nacional

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.2.4. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.3. CRITERIOS DIFERENCIALES.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, se incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.
Las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección de procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Decreto 1860 del 2021, se establece como condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en el presente proceso de las Mipyme domiciliadas en Colombia, los siguientes criterios:

7.3.1. Acreditación de los criterios diferenciales.

a. Número de Contratos para la acreditación de la experiencia.

La administración, procederá a verificar experiencia específica con la validación presentada por los oferentes que apliquen para esta condición, mediante mínimo TRES (03) y máximo DOCE (12) contratos, certificaciones u órdenes de compra de procesos ejecutados y/o liquidados que se encuentren registrados con en el siguiente código de clasificación UNSPSC 15101500 (HASTA SU TERCER NIVEL) en el RUP, cuyo objeto tenga relación con el objeto del presente proceso contractual.

Adicionalmente, se tendrá en cuenta los SMMLV por cada punto de abastecimiento al que el proponente se presente, de acuerdo con la siguiente tabla:

ITEM (LOTE)	TIPO DE COMBUSTIBLE	MODALIDAD	SITIO / LUGAR	CIUDAD-UBICACIÓN	EXPERIENCIA EN SMMLV POR LOTE
1	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 4 - CACOM-4	Melgar - Tolima	1222,00
2	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Mantenimiento - CAMAN	Madrid - Cundinamarca	100
3	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 1 - CACOM-1	Puerto Salgar - Cundinamarca	4066,00
4	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Combate No. 2	Apiay - Meta	1716,00
5	JET-A1	GRANEL	Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM	Bogotá- Cundinamarca	11278,00
6	JET-A1	GRANEL	Grupo Aéreo del Casanare - GACAS	Yopal - Casanare	390,00
7	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Brigada de Aviacion N°25	Tolemaida	200
8	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de instrucción, entrenamiento y reentrenamiento No. 5 Andrés María Rosillo	Aguachica	100
9	JET-A1	GRANEL	Unidad Militar o de Policía JET A1 Batallón de Apoyo y Servicios No. 22	San José del Guaviare	100
10	AV-GAS	GRANEL	Apiay A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Comando Aéreo de Combate No. 2 Apiay - Meta	Apiay	100
11	AV-GAS	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía AV-GAS Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	200
12	JET-A1	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Santiago Pérez	Arauca	200
13	JET-A1	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Cumaribo	Cumaribo	100
14	JET-A1	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto cesar gaviria	Puerto Inírida	200

15	JET-A1	AL ALA	La Macarena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Javier Noreña Valencia	La Macarena	100
16	JET-A1	AL ALA	Mitu Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Fabio Alberto Leon Bentley	Mitu	100
17	JET-A1	AL ALA	Villagarzón Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A-1 Aeropuerto Cananguchal	Villagarzón	100
18	JET-A1	AL ALA	La Uribe Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto La Uribe	La Uribe	100
19	JET-A1	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	100
20	JET-A1	AL ALA	Saravena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Los Colonizadores	Saravena	100
21	JET-A1	AL ALA	Tame Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gabriel Vargas Santos	Tame	100
22	JET-A1	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	100
23	AV-GAS	AL ALA	Arauca Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto santiago perez quiroz	Arauca	100
24	AV-GAS	AL ALA	San Vicente del Caguán Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Eduardo Falla Solano	San Vicente del Caguán	100
25	AV-GAS	AL ALA	Cumaribo Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS	Cumaribo	100

			Aeropuerto Cumaribo		
26	AV-GAS	AL ALA	Mitú Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Fabio Alberto León Bentley	Mitú	100
27	AV-GAS	AL ALA	Puerto Inírida Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Cesar Gaviria Trujillo	Puerto Inírida	100
28	AV-GAS	AL ALA	San José del Guaviare Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Jorge Enrique González Torres	San José del Guaviare	100
29	AV-GAS	GRANEL	Comando Aereo de Combate No 1(en carrotanque en Unidad Militar)	Puerto Salgar - Cundinamarca	100
30	JET-A1	GRANEL	Barranquilla A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 3 - CACOM-3 - Malambo - Atlántico	Barranquilla	1699,00
31	JET-A1	GRANEL	Rionegro A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Comando Aéreo de Combate No. 5 - CACOM-5 - Rionegro - Antioquia	Rionegro	669,00
32	JET-A1	GRANEL	Cali A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Escuela Militar de Aviación - EMAVI - Cali	Cali	626,00
33	JET-A1	GRANEL	Puerto Bolívar A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Aeropuerto Puerto Bolívar	Puerto Bolívar	200
34	JET-A1	GRANEL	Leticia A Granel en Unidad Militar o de Policía JET A1 Grupo Aéreo del Amazonas GAAMA - Leticia	Leticia	394,00
35	AV-GAS	GRANEL	Puerto Boyacá A Granel en Unidad Militar o Policía AV-GAS Unidad Militar Velázquez	Puerto Boyacá	100

36	JET-A1	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	100
37	JET-A1	AL ALA	Apartadó Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Antonio Roldán Betancourt	Apartadó	100
38	JET-A1	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	100
39	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Camilo Daza	Cúcuta	200
40	JET-A1	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	100
41	JET-A1	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	100
42	JET-A1	AL ALA	Cali Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfonso Bonilla Aragón	Cali	100
43	JET-A1	AL ALA	Barranquilla Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Ernesto Cortissoz	Barranquilla	100
44	JET-A1	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	100
45	JET-A1	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	100
46	JET-A1	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto	Montería	100

			Internacional Los Garzones		
47	JET-A1	AL ALA	Riohacha Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Almirante Padilla	Riohacha	100
48	JET-A1	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	100
49	JET-A1	AL ALA	Leticia Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional Alfredo Vásquez Cobo	Leticia	100
50	JET-A1	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	100
51	AV-GAS	AL ALA	Medellín Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Olaya Herrera	Medellín	100
52	AV-GAS	AL ALA	Montería Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Los Garzones	Montería	100
53	AV-GAS	AL ALA	Pereira Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Matecaña	Pereira	100
54	AV-GAS	AL ALA	Barrancabermeja Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Yariguíes	Barrancabermeja	100
55	AV-GAS	AL ALA	Bucaramanga Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Palonegro	Bucaramanga	100
56	AV-GAS	AL ALA	Cartagena Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Rafael Núñez	Cartagena	100

57	AV-GAS	AL ALA	Rionegro Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional José María Córdova	Rionegro	100
58	AV-GAS	AL ALA	Santa Marta Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Internacional Simón Bolívar	Santa Marta	100
59	AV-GAS	AL ALA	Valledupar Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV GAS Aeropuerto Alfonso López Pumarejo	Valledupar	100
60	JET-A1	AL ALA	San Andrés Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Gustavo Rojas Pinilla	San Andrés	100
61	JET-A1	AL ALA	Villavicencio Aeropuertos y/o aeródromos al Ala JET A1 Aeropuerto Vanguardia	Villavicencio	100
62	AV-GAS	AL ALA	Girardot Aeropuertos y/o aeródromos al Ala AV-GAS Aeropuerto Santiago Vila	Girardot	100
63	JET-A1	GRANEL	Saravena	Saravena	798,00
64	JET-A1	GRANEL	Larandia	Larandia	200
65	JET-A1	GRANEL	Popayán	Popayán	200
66	JET-A1	GRANEL	Quibdó	Quibdó	100
67	JET-A1	AL ALA	El Dorado aeropuerto y/o aeródromos al ALA JET-A1 Aeropuerto Luis Carlos Galán Sarmiento	El Dorado	100
68	JET-A1	AL ALA	Cúcuta Trigésima Brigada - Ejército Nacional de Colombia al ALA JET-A1	Cúcuta	100

En caso de que cada certificación reportada como parte de la Experiencia Específica o de criterios diferenciales no evidencie claramente las actividades realizadas, se podrá presentar copia del contrato ejecutado o acta de recibo final debidamente firmada por el contratista y el representante legal de la entidad contratante.

Los contratos, certificaciones u órdenes de compra de procesos (contratos) que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y/o valor total.
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)

EL MINISTERIO FAC ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

Los criterios diferenciales serán acreditados conforme lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen.

NOTAS:

1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

 La acreditación de la calidad de Mipyme será definida por el evaluador Jurídico que se designe.

2. los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.
3. La acreditación de Mipyme se hará de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.
4. La aplicación de criterios diferenciales sólo aplica para la acreditación de la experiencia adicional, por lo tanto, la experiencia general será evaluada en igualdad de condiciones a todos los proponentes conforme lo establecido en el numeral 7.1.2.

7.3.2. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.

NO APLICA.

7.4. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.5. CUADRO RESUMEN ASIGNACIÓN DE PUNTAJE FACTORES PONDERABLES

Este numeral no aplica para la modalidad de selección abreviada para la adquisición de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización.

7.6. FACTORES DE DESEMPATE.

En caso de presentarse empate en el puntaje total de dos o más ofertas el Ministerio tendrá en cuenta de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021.

8. ESTIMACIÓN DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

Anexo matriz de riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.
Justificación de la no exigencia de riesgos: N/A

9. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - FUERZA AÉREA COLOMBIANA con NIT No. 899.999.102-2, por un valor de equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto y con vigencia desde la presentación de la Oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato. La carátula de la garantía deberá venir firmada por el tomador y el asegurador. Cuando el ofrecimiento sea efectuado por un proponente plural bajo la figura de unión temporal, consorcio o contrato de asociación futura la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. (Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015).

GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA	10 % DEL VALOR DEL PRESUPUESTO	DESDE LA PRESENTACION DE LA OFERTA HASTA LA APROBACION DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO

Nota: teniendo en cuenta que el proceso se encuentra estructurado por lotes, la garantía de seriedad, debe presentarse de acuerdo al presupuesto asignado para cada lote.

Si son varios los lotes ofertados en la presentación de la oferta deberá sumar el presupuesto de todos y sobre ese valor presentar la garantía de seriedad.

B. GARANTIA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Atendiendo la cuantía y naturaleza del objeto del contrato y la forma de pago, se determinó por parte de la Entidad la necesidad de solicitar al futuro contratista la constitución de garantía única, que deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el cronograma del SECOP II, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinen continuación:
Garantía de Cumplimiento para todos los LOTES:

AMPARO	%	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	30% VALOR DEL CONTRATO	Cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD DEL SERVICIO	20% VALOR DEL CONTRATO	Cubrirá el plazo de ejecución, de las prórrogas que hubiere y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	20% VALOR DEL CONTRATO	Cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% VALOR DEL CONTRATO	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Doscientos (200) SMMLV	Cubrirá el plazo de ejecución Cuando el contrato sea modificado en tiempo esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia

NOTA: El oferente al que se le haya adjudicado dos o más lotes (puntos de tanqueo), cuya sumatoria de los presupuestos asignados supere los 1.500 SMMLV, la suficiencia de la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá expedirse conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, así:
"(…)

2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.

3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.

4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.

(…)"

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN - FUERZA AEREA con NIT. 899.999.102-2 podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN- FUERZA AEREA y a cuenta del CONTRATISTA.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA ara retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN - FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA

RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

Restablecimiento O Ampliación De La Garantía: De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN - FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA NIT. 899.999.102-2 de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causal las actuaciones propias de este y que se originen como consecuencia de la celebración ejecución y liquidación del contrato.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN - FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN - FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN - FUERZA AEREA – DIRECCION LOGISTICA AERONAUTICA, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- FUERZA AÉREA COLOMBIANA, previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, las cuales serán tasadas por el supervisor del contrato.
El valor de la multa será descontado del saldo que, por cualquier concepto adeude la administración EL CONTRATISTA quien, con la firma de este contrato lo autoriza para proceder en consecuencia. Si esto no fuere posible, se hará efectiva la garantía única, en el amparo de cumplimiento.
PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato. Una vez impuesta la multa, el Departamento de Contratación, informará con oficio al Departamento Financiero de la Entidad, para que proceda a efectuar el descuento de la multa en el pago que deba realizarse al contratista. Igualmente, el Departamento de Contratación mediante oficio informará a la Cámara de Comercio sobre la imposición de la multa respectiva de acuerdo con lo estipulado en el numeral 6.2 del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará al MDN-FAC, a título de pena

pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause al MDN-FAC.

No obstante, el MDN-FAC, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria será descontado de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA.
El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos.
PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva.

10. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso de contratación NO se limita a Mipymes nacionales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual reza:
"Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:
1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. (…)"
Se aclara que el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es:

UMBRAL DE MIPYMES

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

11. ANEXOS.

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	x	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	x	
3	Ficha EBI		x
4	Cotizaciones del estudio de mercado	x	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		x

6	Documentos Soportes Estudio del Sector	x	
7	Anexo Técnico	x	
8	Matriz de riesgos	x	

12. FIRMAS:

CR JORGE IVAN PANTOJA MORA **Delegado contractual**	TC HENRY FABIÁN QUINTERO OVIEDO **Gerente del Proyecto**
DAKAMASI26 REVISADO Y FIRMADO DIGITALMENTE CT DANYRIS KARIME MANOTAS SILVA Comité Estructurador Técnico CT MANOTAS SILVA DANYRIS KARIME **Comité Estructurador Técnico**	CO. CLAUDIA XIMENA VELÁSQUEZ VALDERRAMA **Comité Estructurador Económico**
CO. LYDA MARCELA ZABALETA IDARRAGA **Comité Jurídico Estructurador**	